

Cruzar el océano: lo que revelan los viajes a España de los mestizos peruanos en la segunda parte del siglo XVI

MONIQUE ALAPERRINE-BOUYER

Université Paris III Sorbonne Nouvelle

monica.alaperrine@orange.fr

RESUMEN

A partir de información correspondiente al periodo 1552-1585 tomada de los catálogos de pasajeros a América del Archivo General de Indias, en Sevilla, el presente artículo estudia cómo identificaba y trataba la administración metropolitana a los mestizos peruanos que regresaban de España, y examina cuál era la actitud de la familia peninsular respecto de aquellos nacidos en ultramar, de padres españoles y de madres muchas veces desconocidas. En otras palabras, el presente artículo busca determinar qué objetivos perseguían los mestizos peruanos con su estadía en la Península y cuál era la acogida que recibían de la administración metropolitana y de sus familias españolas.

Palabras clave: mestizaje, mestizo, España, Perú, siglo XVI

ABSTRACT

Using data from the years 1552-1585 in the catalogues of Passengers to America in the General Archive of the Indies in Seville, this article investigates how the metropolitan administration identified and treated Peruvian mestizos returning from Spain, and examines the attitude of the peninsular family toward those born overseas to Spanish fathers and to mothers who were frequently unknown.

In other words, the present article seeks to determine what objectives Peruvian mestizos pursued during their stay in the Peninsula and what reception they experienced from the metropolitan administration and from their Spanish families.

Key Words: Mestizaje, Mestizo, Spain, Peru, Sixteenth century

El tema del mestizaje y de los mestizos americanos ha sido ampliamente documentado en los últimos años por historiadores y antropólogos, quienes han intentado esclarecer la identificación étnica de aquellos hijos de padres españoles y madres indias mediante el cuestionamiento de los complejos conceptos de raza y de limpieza de sangre. Tales estudios están de acuerdo en distinguir un temprano periodo colonial, cuando al mestizo se le llamaba «hijo de español y de india» —hasta los años cincuenta del siglo XVI—, de los siguientes, cuando se difundió el término más bien peyorativo de «mestizo». Ciertos autores, respecto de este tema, cuestionan los conceptos de raza y limpieza de sangre tomando en cuenta una variedad de factores: el género (condición de las mestizas), el estatus social (mestizos reales, hijos de las élites indígenas o, al contrario, huérfanos pobres abandonados), el lugar geográfico (rural o urbano); todos estos eran elementos que contribuían a definir la imagen que la sociedad colonial tenía de las personas. En cuanto a los mestizos viajeros, Esteban Mira Caballos ha aportado muchos datos mediante el estudio de los primeros indios y mestizos americanos que se trasladaron a España.¹

La base de este estudio radica en los catálogos de pasajeros a América del Archivo General de Indias, en Sevilla.² Los he utilizado, por una parte, para

¹ Mira Caballos, Esteban. *Indios y mestizos americanos en la España del siglo XVI*. Madrid: Iberoamericana, 2000; e «Indios y mestizos en la España moderna. El estado de la cuestión». *Boletín Americanista*. LVII/57 (2007), pp. 179-198.

² Las firmas citadas del Archivo de Indias son asequibles en línea, en Pares (portal de archivos españoles). En adelante se transcriben según el ejemplo siguiente: AGI,

extraer lo que nos dicen de la relación de la administración metropolitana con los mestizos peruanos, cómo los identificaba y trataba; y por otra parte, para examinar cuál era la actitud de la familia española respecto de esos retoños nacidos en ultramar, de madres desconocidas. En otras palabras, lo que me interesa es saber qué iban a buscar los que viajaban a la Península y qué acogida de la administración y de la familia encontraban allá.

Dado que no hay rastro en los documentos existentes de mestizos ni de «hijos de india» hasta 1552, este estudio se centra particularmente en los que viajaron de vuelta al Perú entre este último año y 1585,³ lo que corresponde a la época en que la palabra «mestizo» ganaba terreno sobre la identificación «hijo de india». Para aquellas fechas, en los registros de la Casa de Contratación se cuentan 137 mestizos declarados como naturales del Perú que pasaron de España a su tierra, de los cuales 112 eran varones y 25, mujeres. Entre todas estas personas, solo dieciocho no se identifican como mestizos, sino como hijos de india.⁴ La organización de los viajes transatlánticos dependía de la Casa de Contratación y del Consejo de Indias, pero además del aspecto concreto de esos periplos, los navíos transportaban simbólicamente a personas (muchas veces de edad temprana) desde uno de sus orígenes al otro, de uno de sus hogares al otro. ¿Cómo vivían tales cambios? Los documentos en su mayoría son lacónicos, no todos dan nutridas informaciones, pero a veces revelan detalles de interés, datos que permiten reconstruir ciertas vidas en su contexto.

Los primeros mestizos peruanos que viajaron a la Península y cuyos nombres se asentaron en los catálogos de pasajeros a Indias, en su gran mayoría habían nacido en el Perú, lo que supone que al lograr el pasaje, se disponían a cruzar el mar, al menos, por segunda vez.⁵ ¿Por qué y

Contratación, 5227, N. 2, R. 24. Utilizamos «N.» para referirnos al número; «R.», al ramo; «L.», al libro; y «E.», al expediente.

³ En 1552 se registró al primer mestizo que viajaba de vuelta a las Indias.

⁴ La mayoría de los mestizos citados está asentada en los catálogos de pasajeros entre 1552 y 1585. Los que no figuran en ellos provienen de los fondos Indiferente y Contratación del Archivo de Indias.

⁵ De los 137 casos estudiados, solo una tal Luisa, «hija de blanco y de una india», se dijo natural de Sevilla y viajaba como criada de un español al Perú (AGI, Pasajeros, L. 4, E. 332).

cuándo habían llegado a la tierra de sus padres? ¿Con quiénes? ¿Cuánto tiempo se habían quedado en España? ¿Por qué motivo regresaban?

Ahora bien, cuando se saben las dificultades administrativas que suponía tal viaje y los peligros físicos que arrostraban los que cruzaban el océano, no deja de sorprender el número de mestizos que se trasladaron a España. Si la mayoría de españoles que emigraban lo hacía con la esperanza de salir de la pobreza, atraídos por el oro y todas las riquezas descubiertas, ¿qué motivos tenían los mestizos para afrontar tantos peligros en su intento por llegar a la Península? Además, como muchos viajaban con su padre o mandados por él, ¿qué nos revelan estos documentos de la relación entre el padre español y el hijo de india y entre la madre india y el hijo de español?

LOS MESTIZOS VIAJEROS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN COLONIAL

El viaje a la Península, además de los peligros físicos que corrían los navíos al cruzar el océano entre tempestades y piratería, suponía engorrosas gestiones, gasto de dinero y mucha paciencia. El océano erguía una doble barrera administrativa: una al salir de España y otra al hacerlo de las Indias. A pesar de todo lo anterior, la posibilidad de que los mestizos viajaran a la Península se planteó desde la segunda década del siglo XVI.⁶ El que quería trasladarse a la metrópoli debía pedir licencia al gobernador, quien la otorgaba siempre y cuando el postulante diera el testimonio de los oficiales del rey de que no debía nada a la Real Hacienda, el testimonio del juez de cuentas de bienes de difuntos de que no tenía a su cargo ninguna herencia ni tutoría de menores, y el testimonio del fiscal de Su Majestad de que no traía pleito contra el fisco. Por su parte, aquel que quería pasar o volver a América debía pedir licencia al Consejo de Indias, el cual luego remitía una cédula real, con su decisión final, a los oficiales de la Casa de Contratación. Para obtener el permiso, los viajeros debían presentar testigos que fueran fiadores de su identidad y de su

⁶ Ver Gil, Juan. «Los primeros mestizos indios en España, una voz ausente». En Ares Queija, Berta (ed.). *Entre dos mundos, fronteras culturales y agentes mediadores*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos (en adelante EEHA), 1997, p. 29.

buena condición; sobre todo, estos últimos tenían que dejar constancia de que los viajeros eran de los permitidos por la Inquisición, esto es, de padres y abuelos «cristianos viejos, limpios de toda raza de moros ni judíos», según la fórmula habitual.

De otro lado, no queda muy claro lo que pedía la ley en cuanto al pasaje de los niños mestizos que pretendían salir de las Indias. En general, los niños estaban registrados en la licencia de la persona mayor que los acompañaba (padre o amo) y no necesitaban una autorización particular. No parece que fuera obligatorio declararlos hasta más o menos los catorce años, pues abundan los casos de los que dejaron las Indias a muy corta edad, y al querer volver a los catorce o más, tenían que enfrentarse a la administración española, que les pedía informaciones.⁷ Sin embargo, una cédula de 1515 le perdona a un tal Tomé Gil «cualquier pena en que haya ocurrido al haber traído a España sin licencia a un hijo habido en una india»,⁸ lo cual pone de manifiesto la obligación de hacer la declaración. Es de suponer, entonces, que el control a la salida de las Indias no era sistemático.

En 1524, otra cédula real autorizaba a todas las indias que tuviesen hijos de españoles a trasladarse con ellos sin licencia, requiriendo solo un informe del gobernador.⁹ Esteban Mira Caballos deduce de ello que desde entonces, la libertad de los mestizos para pasar a la Península fue total.¹⁰ Sin embargo, cuando en 1549 una tal Elena, india de Nicaragua residente en el Perú, quiso pasar a España con su hija Isabel, «que la tuvo con un español», se le exigió una licencia; el virrey se la otorgó mediante una cédula, la cual fue remitida a la Audiencia de Lima. Asimismo, cuando en 1551 una tal Catalina quiso pasar a la Península con su hijo de padre español (este último se iba solo al Perú), una cédula real enviada al gobernador de Venezuela «manda se informen y si es así

⁷ El límite varía entre los catorce y los dieciséis años. Gaspar de Campos, por ejemplo, debió probar en su información que era menor de dieciséis años (AGI, Indiferente, 2082, N. 57).

⁸ AGI, Indiferente, 419, L. 5, f. 425r-v.

⁹ Mira Caballos, «Indios y mestizos en la España moderna», p. 188.

¹⁰ *Ib.*, p. 191.

le concedan licencia para venir a estos reinos»;¹¹ esto suponía una serie de gestiones y un permiso real expedido por el Consejo al gobernador. No era, pues, tan fácil para una india pasar sola a España con un hijo mestizo por lo menos hasta fines de los años cuarenta y principios de los cincuenta del siglo XVI.

Más tarde, Juan de Solórzano y Pereira declaró que los mestizos que sus padres enviaban a España y querían volver a las Indias «no necesitan acudir al Consejo a pedir licencia y les basta que la pidan a la Real Audiencia de la Casa donde constando ser mestizos, los despachan».¹² Lo anterior explica las siguientes fórmulas, reiteradas en los libros de asiento de pasajeros: «se despachó por mestizo» y «se despachó por ser natural de allá». Sin embargo, dichos mestizos tenían que presentar la licencia del gobernador con la que habían llegado a la Península. Y en caso de no poseerla, por haberla perdido o por no haberla tenido nunca, debían pedir la licencia al Consejo de Indias en la Corte; aquel a menudo exigía una información hecha ante el corregidor respectivo en España con varios testigos. Juan Fernández, por ejemplo, declaró haber perdido su licencia «con las enfermedades que a tenido».¹³ Entonces, presentó a dos testigos; uno de ellos era Juan Arias Maldonado, otro mestizo que había sido hostigado por la justicia. El Consejo de Indias no aceptó la información resultante y exigió otra, con dos nuevos testigos.

Por otra parte, varios documentos donde los testigos de la información precisaban que los jóvenes mestizos que querían embarcarse a las Indias eran menores de catorce —a veces de dieciséis— años dejan pensar que la administración toleraba que pasaran los menores de catorce años, sin ser declarados en una licencia particular. Cuando, en 1565, Diego López, de catorce años, quiso volver a la tierra donde sus padres residían, debió pedir una licencia y presentar una información por sí solo.¹⁴ Otros documentos muestran a las claras que los oficiales de la Casa de Contratación

¹¹ AGI, Caracas, 1, L. 1, f. 159r-v.

¹² Solórzano y Pereira, Juan de. *Política indiana*. Madrid/Buenos Aires: Compañía Ibero Americana de Publicaciones, 1930, t. I, p. 450.

¹³ AGI, Indiferente, 2087, N. 42.

¹⁴ AGI, Indiferente, 2081, N. 53.

desconfiaban de la sinceridad de los que viajaban en compañía de mestizos, ya que muchos hacían trampa con la edad de estos últimos, fuese para librarse de gastos y pesadas formalidades administrativas cuando se trataba de sus criados, o fuese porque los mismos mestizos querían pasar sin ser declarados, incluso usurpando la identidad de otros, lo que acarrearía problemas administrativos.

El caso de Juan Fernández

El joven Juan Fernández —un homónimo del arriba citado— se quejó en 1583 ante los oficiales de la Casa de Contratación de que el pasajero al servicio de quien se había trasladado a la Península no quería llevarle de vuelta al Perú, por lo que pedía licencia para ello. Alegó que no tenía más de catorce años, que «no vino preso ni desterrado» y que no quería quedarse porque no conocía a nadie en España ni tenía quien le favoreciera. En realidad, Cristóbal Carvajo, su amo, había pedido licencia cuatro meses antes para irse con el muchacho; solicitó, además, permiso para llevar «armas dobladas» —o sea por pares— y una cota.¹⁵ La respuesta de la Casa de Contratación fue que él podía irse de España y llevar armas, pero no Juan Fernández mientras este no mostrara la licencia del virrey que le había permitido salir del Perú. Como no podía mostrarla, el amo intentó irse solo, abandonando a su criado. En la información que le exigieron, Carvajo señaló que no había pedido licencia para el muchacho en el Perú porque era «muy niño» y le habían dicho entonces que no la necesitaba, que «bastaba ser de las calidades que [había] referido», es decir, que era mestizo y se encontraba a su servicio.¹⁶ En realidad, era corriente en la época que, a los seis o siete años, niños entraran al servicio de personas mayores,¹⁷ pero de la información de Juan Fernández de diciembre de 1583 se deduce que amo y criado

¹⁵ AGI, Indiferente, 2093, N. 185. Para el sentido de la palabra «doblado», ver Covarrubias, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana o española*. Barcelona: Alta Fulla, 1987, p. 479.

¹⁶ AGI, Indiferente, 2093, N. 185.

¹⁷ Por ejemplo, Pedro Martín Vicente, criado de Juan de Nelfa desde hacía diez años, dijo tener dieciséis en 1579 (AGI, Contratación, 5227, N. 2, R. 24).

habían llegado a España tan solo nueve meses antes en la flota que venía de Tierra Firme.¹⁸ El chico, que tenía catorce años, no era, pues, tan pequeño como lo pretendía su amo, y tal vez hubiera cumplido ya los catorce si se tiene en cuenta que la edad de una persona en aquella época no tenía ninguna exactitud, sino que era aproximada. Por otra parte, es posible que la reticencia de la Casa de Contratación en dar licencia a Fernández se explique por el permiso de llevar armas que su amo había solicitado en una forma ambigua: no quedaba muy claro para quién eran. Carvajo, que alegó ser escribano público y de cabildo, no podía ignorar la ley; había intentado hacer trampa para evitar gestiones y al fracasar, optó por abandonar a su criado o por aconsejarle que se quejara ante el Consejo. En realidad, el joven no parece haber sufrido demasiado su abandono, pues al año siguiente obtuvo del rey una licencia para volver al Perú «sin le pedir información constando ser el mismo y no ser cassado en estos reynos».¹⁹ Además, le permitieron llevar armas para el cuidado de su persona (dos espadas y un arcabuz), cuando la ley prohibía que los mestizos las portaran.²⁰ A los dos años, Fernández pidió renovar la licencia, y la volvería a solicitar dos años más tarde, con pretexto de haber estado enfermo para explicar su tardanza; en esta última ocasión, pidió pasar a Nueva Granada. No tenía, pues, tanta urgencia en volver al Perú cinco años antes, ni estaba tan solo. En cada oportunidad solicitó llevar armas y se le concedió el pedido. Este ejemplo revela que la actitud de la administración española respecto de los mestizos podía variar según se apelara a la Casa de Contratación o al Consejo de Indias. Los oficiales de Sevilla, en este caso, prefirieron ignorar la ley que permitía a los mestizos volver a su tierra sin otras formalidades,²¹ y dieron prioridad a la que les prohibía llevar armas, mientras que el Consejo de Indias se

¹⁸ AGI, Indiferente, 2093, N. 197.

¹⁹ AGI, Indiferente, 2096, N. 5.

²⁰ Repetidas cédulas (de 1566, 1568, 1573 y 1575) establecieron esta prohibición para los mestizos (Konetzke, Richard. *Documentos para la historia social de Hispanoamérica, 1492-1810*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1953-1962, vol. I, pp. 420, 433 y 479; vol. II, p. 513; y vol. III, p. 27).

²¹ Véase nota 11.

apoyaba en la primera (dado que era evidente la condición de mestizo de Fernández) y otorgaba más importancia al hecho de que no fuera hombre casado en España que a la posibilidad de que fuera un rebelde en América. En realidad, la cantidad de testimonios semejantes con respecto a las licencias solicitadas de muchachos de catorce años indica que el control a la salida de las Indias no era tan estricto como el de la Casa de Contratación al partir de España.

En general, los nombres de padres e hijos se asentaban en una sola licencia. Por ejemplo, «Francisco Arcos, natural de Sevilla, hijo de Gonzalo Arcos y de Beatriz Arcos» se asentó «con su hijo Gonzalo, mestizo, natural de San Francisco de Quito, al Perú». En otras ocasiones, como veremos más adelante, el hijo no era declarado como tal, sino como un «muchacho mestizo». Por último, también padres e hijos podían viajar juntos pero con dos licencias distintas, como ocurrió con Juan de Myer y Cosío y su hijo Francisco, en 1557. Se supone que este último era mayor de catorce años y que entonces una licencia propia le permitiría viajar solo más adelante, con menos molestias administrativas.

UNA FILIACIÓN MUCHAS VECES INCIERTA

El primer obstáculo que se encuentra en investigaciones como la presente es precisamente el laconismo de los registros respecto de las personas. Si con suerte se conservan las informaciones u otros documentos, podremos percibir algo más del mestizo, su estatus en la familia y, en particular, la relación con su padre y la familia paterna. Cuando viajaba solo, se apuntaban su nombre y apellido, seguidos de la identidad de sus padres: en general, se indicaban el nombre y el apellido del padre y solo —aunque no siempre— el nombre de la madre, con la precisión de que era india. De los casos estudiados, solamente en uno, que data de 1569, un mestizo que pedía licencia para volver al Perú declaró curiosamente ser «hijo de María india», y nada más.²² Aparentemente, desconocía el nombre de su padre, a no ser que lo ignorase voluntariamente después de su estancia en

²² AGI, Pasajeros, L. 5, E. 1291; y Contratación, 5537.

España por haberle buscado en vano. No se sabe cuándo dicho mestizo arribó a la Península ni si lo hizo al servicio de alguien. Un documento de la Casa de Contratación en relación con tal persona precisa lo siguiente: «se despachó al Perú por mestizo soltero»; esto significa que debió llegar a España legalmente.

El mestizo que viajaba acompañando a un español lo hacía en calidad de criado (caso en el cual el europeo era una persona principal), como su hijo o meramente como «mestizo». En este último caso, también podía ser hijo o criado del español, dado que no se puede saber hasta que otro documento lo precise. Por ejemplo, un mercader llamado Hernando de la Concha pidió licencia para pasar a las Indias en 1573 y para llevar consigo a un muchacho de nueve años llamado Juan, sin decir que era su hijo. Seis años más tarde, Juan de la Concha, quien alegó ser hijo de Hernando, pidió licencia para volver al Perú, donde decía que estaban sus padres.²³ Los Juan de la Concha que aparecen en ambos casos son la misma persona. ¿Por qué Hernando no lo declaró como su hijo en 1573? Además, parece que tampoco al oficial de la Casa de Contratación que le asentó en el registro aquel año le importaba esta precisión. En realidad, Hernando no tenía por qué alardear de la condición de mestizo de su hijo, mientras que a Juan sí le convenía declarar ser hijo de español.

Otro ejemplo es el de Francisco de Arcos, quien en 1557 pidió licencia para volver a Quito «con un hijo suyo» y obtuvo una nota de haberse despachado cédula para que los oficiales de Sevilla dejaran pasar a la mencionada ciudad sudamericana «a un muchacho de doce años» que Francisco llevaba consigo. En 1556, este último había solicitado un repartimiento «con que pueda mantener a su mujer e hijo». En 1565 se le despachó una carta de legitimación para «un hijo suyo natural y nacido en las dichas provincias [...] que le ubo en mujer soltera siendo soltero». Ninguno de los documentos de donde se toman las citas indica claramente que dicho hijo es mestizo y la mujer, india, pero tiempo después Francisco apareció en el catálogo de pasajeros a las Indias «con su hijo Gonzalo, mestizo, natural de San Francisco de Quito». Hasta

²³ AGI, Pasajeros, L. 6, E. 1460.

mucho más tarde, en 1583, fecha en que se dice casado con la hija de un conquistador y —según la fórmula habitual— «cargado de hijos», solamente menciona a un hijo, y este es Gonzalo, nacido en 1545.²⁴ Se trataba de un hijo legitimado, pero difícilmente reconocido como mestizo ante la administración. Francisco de Arcos, al igual que Hernando de la Concha, era una persona de calidad, recomendada a la Casa de Contratación.²⁵ En realidad, esta omisión voluntaria de la palabra mestizo no significa que los padres españoles rechazaran a sus hijos, sino un reparo ante una calificación peyorativa que se aplicaba a otra clase de individuos, con los que no se querían mezclar. También es de notar que entre los dieciocho mestizos identificados en los citados documentos —por solo los nombres de sus padres y la calificación «india» de la madre—, se cuentan tres hijos de capitán, uno de licenciado, dos criados de español, la hija de un relator de la Audiencia y dos de matrimonios mixtos; el estatus social de los otros no se menciona. A partir de lo anterior, se podría señalar que el término «mestizo» era impuesto por la administración a ciertos potenciales viajeros, y solo la calidad de ciertos pasajeros, el hecho de ser casado o casada en España, o de acompañar a un español noble permitían evitar dicho calificativo.

De otro lado, varios mestizos aparecen con solo un nombre y sin filiación, como es el caso de Juan de Rioja, quien en 1557 fue declarado tan solo «de color mestizo», o de un tal Alonso, de cuyo padre se ignora el nombre. Pero de este anonimato no se puede deducir que se trate forzosamente de gente del común. Aquel Alonso solamente aparece como «hijo de una india». Declaró haber llegado a España con el capitán Jorge de Alvarado y presentó la licencia del gobernador del Perú, Lope García de Castro, otorgada a dicho capitán en 1567.²⁶ ¿Quién era Alonso? Este nombre de pila, en ausencia de otra precisión, puede referirse a cualquiera, pero su solicitud de licencia para volver a su tierra está escrita y firmada claramente de su puño y letra, prueba

²⁴ AGI, Patronato, 127, N. 1, R. 2.

²⁵ Francisco de Arcos se consideraba hidalgo (ver Ib.).

²⁶ AGI, Indiferente, 2084, N. 38.

de una educación de calidad. Por otra parte, la licencia adjunta del gobernador otorga al capitán Alvarado el permiso de llevar a España a «un muchacho mestizo». Al parecer, al volver al Perú en 1570 Alonso no acompañaba a nadie y no se le pidió más información. ¿Era criado o hijo de Jorge Alvarado? El que pudiera enseñar la licencia concedida al capitán tres años antes —licencia que, si bien le concernía, lógicamente no había de estar en su poder—, muestra que el «muchacho mestizo» no era cualquier criado y lleva a pensar, salvo prueba en contra, que Alonso bien podía ser hijo del capitán.

Sin embargo, la misma administración podía, en algunos casos, mostrarse celosa en cuanto a la filiación exacta de los mestizos, sobre todo de los que decidían volver a las Indias cuando no se beneficiaban de las recomendaciones a su favor. La Corona recelaba de los moros o judíos expulsados y de los conversos que intentaban escapar de su férula, sin olvidar a los delincuentes. Como se sabe, hubo muchos pasajeros clandestinos, a los que llamaban «llovidos». Ejemplo de este recelo es lo que le sucedió a Alonso Martín Barrasa. En 1555, declara que los oficiales de San Lúcar «por no aver hecho una información de como [era su] hijo» el niño de ocho o nueve años que quería llevar a Cartagena, le exigieron hacerla para poder embarcar. El español explicó que no sabía que hubiese necesidad de hacerlo, ya que no le habían pedido nada al trasladarse a la Península.²⁷ Un testigo afirmó que el niño había llegado a España como pasajero, lo que quitaba la sospecha de que fuera clandestino. Pasajero, pero no declarado como tal: estamos una vez más ante las ambigüedades de una administración imprecisa y fluctuante, e individuos que acataban la ley pero no siempre la cumplían.

Por otra parte, el maestre de la nao en que se embarcaban las personas tenía la obligación de asentar la lista de sus pasajeros. Para más de un viajero, aquel indicaba que «por las señas parece ser el contenido en [la licencia]»,²⁸ afirmación que pone de manifiesto la posibilidad del cambio de persona a la hora de embarcar. También en las listas que

²⁷ AGI, Contratación, 5218, N. 59.

²⁸ AGI, Contratación, 5219, N. 1, R. 15.

han sobrevivido hasta nuestros días aparecen niños solos, como un tal Juan, mestizo, hijo de Jerónimo Rodríguez «y de su mujer», a quien se dio licencia para volver a las Indias por ser natural de aquellas partes y «porque ahí estaban su padre y su madre». Tenía diez años, poco más o menos, según la fórmula habitual.²⁹ El maestre de la nao respectiva no indicó que alguien le acompañara. ¿Cómo y cuándo había llegado a la Península? Posiblemente al servicio de un pasajero, pariente o amigo de su padre.

Cuando un español solicitaba volver a las Indias con el mestizo que declaraba haber traído a Europa, la administración le otorgaba la licencia «constando ser el mismo».³⁰ En realidad, ciertos mestizos que habían ido a España como criados de pasajeros legales no hacían el viaje de vuelta para el que su amo había obtenido licencia. A veces, el criado asentado en el registro no se encontraba apuntado en la relación de pasajeros, donde sí estaba su amo, y hubo quien, como el licenciado Alonso Galindo, a último momento tuvo que declarar a otro criado; así, aquel había llegado a España con el mestizo Pedro de Ribera, quien no apareció a la hora de embarcarse para el viaje de vuelta.³¹ Se supone que mestizos como Ribera preferían quedarse en la Península e intentar integrarse a la sociedad por medio de la familia paterna; a veces lo hacían casándose con una española.³²

De la misma manera, cuando una abuela reclamaba al hijo o la hija de su propio hijo difunto en las Indias, la cédula real se lo otorgaba si se podía afirmar que la filiación era cierta, cosa muy difícil en una época que desconocía el ADN. Sin embargo, esto se resolvía con testimonios, que debían afirmar que la paternidad era de notoriedad pública.

²⁹ AGI, Contratación, 5217B, N. 9, R. 73.

³⁰ Como ocurrió, por ejemplo, en la licencia otorgada a Juan Gómez de Vargas en 1570 para llevar a su criado mestizo Francisco Moreno (AGI, Contratación, 5219, N. 15).

³¹ AGI, Indiferente, 2088, N. 3.

³² En esto imitaban a los españoles que emigraban clandestinamente a América a título de criado de un pasajero, de quien se separaban al llegar al Nuevo Continente. Ver Jacobs, Auke. *Los movimientos migratorios entre Castilla e Hispanoamérica durante el reinado de Felipe III, 1598-1621*. Amsterdam: Rodopi, 1995, pp. 103-120.

En los registros de pasajeros, también hay mestizos que no tienen nombre. Incluso los testigos de las informaciones les nombran simplemente como niños mestizos, como si no tuvieran ningún vínculo familiar. Sin embargo, en muchos casos, los padres reconocían a sus hijos mestizos abiertamente, cuidaban de su educación y recurrían a testigos para probar su paternidad cuando hacía falta, en particular cuando se les pedía una información para poder embarcarse, como en el caso del ya citado Alonso Martín Barrasa.

Para ilustrar la posición del hombre español ante su descendencia mestiza en el Perú, basta citar las figuras de dos conquistadores famosos: el capitán Sebastián Garcilaso de la Vega y Pedro Pizarro. Los dos tuvieron amantes indias y los dos se casaron con españolas. Como se sabe, el primero nunca disimuló que el niño nacido en su casa de su relación con una sobrina de Huayna Cápac era su hijo. Hasta le dio el nombre de su ancestro Gómez Suarez de Figueroa, fundador de una señoría ilustre.

Pedro Pizarro, al parecer, no jugaba tan limpio. En su testamento de 1586, declaró lo siguiente: «En mi casa nacieron dos mestiços uno llamado Joan, hijo de Leonor Palla, y otro, Diego, hijo de Madalena».³³ No dijo que fueran sus hijos, pero afirmó haber cuidado de su educación, haciéndoles doctrinar y enseñándoles a leer y escribir. A cada uno les dejó, «por amor de Dios», cien pesos de a ocho reales. A Leonor Palla, madre de uno de los dos mestizos, en ese momento casada con un tal Alonso, la incluyó en su testamento y le dejó cierta cantidad de ganado y vestidos de algodón. No nombra a los padres de estos niños nacidos en su casa, por lo que se puede intuir que eran suyos y bastardos. Este ejemplo del albedrío paterno ilustra la fragilidad de la filiación de innumerables mestizos que nacían fuera del matrimonio.

Paternidad abiertamente declarada y paternidad callada alternan de la misma manera en los registros de los pasajeros a las Indias. Por esto resulta difícil saber si el mestizo que aparece acompañando a un mercader o a cualquier otro pasajero es o no su hijo. ¿Por qué no declararlo?

³³ Pizarro, Pedro. *Relación del descubrimiento y conquista de los reinos del Perú*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1978, pp. c-cvi.

¿Por vergüenza? ¿Para evitar gastos? ¿Por omisión del escribano? ¿Por qué no se otorgaba en general tanta importancia al niño? En muchos casos, como hemos visto, cuando se trataba de gente «bien nacida», la vergüenza radicaba en lo que representa socialmente la palabra «mestizo», impuesta por la administración.

LA CUESTIÓN DE LA LEGITIMIDAD

La ley española solo reconocía como legítimos a los hijos nacidos dentro del matrimonio. Los nacidos antes, de padres solteros, eran «naturales»; y los nacidos fuera del matrimonio, estando casado(a) el padre o la madre, «bastardos». Esta distinción valía sobre todo para las clases superiores de la sociedad y suponía una jerarquía, pues el hijo natural era más aceptado que el bastardo. Pero estos términos no siempre se empleaban con todo rigor al tratarse de mestizos. Por ejemplo, los herederos de Francisco de Vargas —su padre y su hermano— a la muerte de aquel reclaman a la hija que tuvo con una india y que califican de «bastarda». Sin embargo, antes de caer muerto en una rebelión de indios, Francisco de Vargas había pedido licencia para ir a España a casarse,³⁴ lo que no pudo hacer; era, pues, soltero cuando nació la niña.³⁵ Llamar bastarda a la nieta y sobrina que reclamaban con el resto de la herencia deja asomar el menosprecio del hidalgo español para con una niña de madre india.

En una sociedad en la que el concepto de legitimidad y limpieza de sangre era tan importante para quien quería acceder a un cargo administrativo o simplemente ser reconocido, el hijo mestizo era la prueba viva de una relación —en la mayoría de los casos— fuera del matrimonio y oficialmente censurada por la Iglesia, pero aceptada por lo común, puesto que la conquista de las Indias por hombres solteros, o por casados que habían dejado a la mujer en España, lo impuso naturalmente.³⁶ Con la

³⁴ AGI, 565, L. 3, f. 38r-v.

³⁵ AGI, Lima, 566, L. 4, f. 220r.

³⁶ Según Luis Carreño Palma, la limpieza de sangre se introdujo como criterio de selección de pasajeros a las Indias en 1552. Ver el siguiente artículo de dicho autor: «Emigración y colonización en América». En <<http://histogeo.ulagos.cl/apuntes/FBHIS/>> (consultado

generalización del concubinato, la Corona y la Iglesia se encontraron ante un dilema: o favorecían los matrimonios de españoles con indias para evitar el pecado, lo que se hizo en un primer momento,³⁷ pero que implicaba la legitimidad de la descendencia mestiza, o cerraban los ojos e incitaban a los conquistadores, vecinos encomenderos, a casarse con españolas de su rango. Desde la perspectiva de las autoridades, había que controlar las alianzas matrimoniales de la élite, puesto que la legitimidad de los mestizos, cada día más numerosos, representaba un peligro. También hay que tener en cuenta la mentalidad feudal de los conquistadores, que consideraban a los indios vencidos como siervos, siendo aquellos los nobles vencedores. Esta situación excluía, en principio, la celebración de alianzas matrimoniales entre españoles e indias.³⁸

Por otra parte, el derecho canónico se oponía al amancebamiento y al matrimonio con infieles, pero aquel no se aplicó a las indias bautizadas. Con la obligación de bautizar a las mujeres indias con quienes vivían —obligación que no merecía mucho esfuerzo—, los encomenderos y colonos justificaban su modo de vida, más aún cuando en virtud de aquella mentalidad feudal, tanto las mujeres como los bienes de los vencidos eran parte del botín de guerra.³⁹ Tampoco se debe olvidar —leamos a Miguel de Cervantes— que el amancebamiento o barraganería era cosa corriente en la España del Siglo de Oro, en la cual el hijo natural tenía ciertos derechos. Ni la Iglesia ni la Corona se podían oponer abiertamente a los matrimonios mixtos, pero la realidad fue que pocos encomenderos se casaron con indias aunque las apreciaban, y a veces más que a sus

el 23 de septiembre de 2012). Sobre este tema, consultar también Rodríguez Jiménez, Pablo. «Sangre y mestizaje en la América Hispánica». *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. 35 (2008), pp. 280-309.

³⁷ Una cédula de 1515 permitió que se pudieran «casar los españoles con indias» (Konetzke, *Documentos par la historia social*, vol. I, p. 62). Otra, de 1525, favoreció los matrimonios de indios e indias principales con españoles (Ib., p. 77).

³⁸ Zúñiga, Jean-Paul. «La voix du sang. Du métis à l'idée de métissage en Amérique espagnole». *Annales HSS*. LIV/2 (1999), pp. 428-430.

³⁹ Carcelén, Carlos. «Poder y mestizaje en el siglo XVI, el caso de la familia Ampuero». *Nueva Síntesis*. 3 (1995), p. 74.

mujeres legítimas españolas.⁴⁰ La mentalidad feudal, el sentimiento de superioridad de los conquistadores sobre los conquistados —a fortiori las conquistadas— y la facilidad con que gozaban de sus amantes indias explican en parte que hubiese tan pocos matrimonios mixtos.

En cuanto a la Corona, su deseo utópico de separar las dos repúblicas que se repitió en las sucesivas cédulas, con vistas a proteger la virtud de las mujeres indias según los criterios cristianos, hizo que las leyes de Indias meramente ignorasen el caso de matrimonios entre españoles e indias.⁴¹ Tampoco los prohibían, pero cuando ordenaban que los encomenderos «se casen dentro de tres años y lleven sus mujeres a la provincia de su vecindad», dictaban en realidad, sin explicitarlo, las condiciones para que los hombres fueran a España a casarse.⁴²

Sin embargo, para un soldado raso o un colono pobre, casarse con una india podía ser una manera de medrar si esta era cacica o pertenecía a la nobleza indígena. Aunque escasos, hubo matrimonios legítimos que se ampararon en dicha razón. Así, en 1538, por un litigio entre Juan Bezerra y Martín Monterde, un hombre pobre, nos enteramos de que el primero casó al segundo «con la india Ynés, por hacerle buena obra pues no tiene nada si no se lo dan».⁴³ Supuestamente, la mencionada indígena tenía bienes.

Asimismo, casarse con una mestiza cuya madre poseía bienes podía ofrecer ventajas para un español pobre. En una petición de licencia para pasar a las Indias, una mestiza casada con un español explicó que su madre

⁴⁰ Sobre esto, véase la causa del asesinato del cruel Alonso de Toro en Ares Queija, Berta. «Mancebas de españoles, madres de mestizos. Imágenes de la mujer indígena en el Perú colonial temprano». En *Las mujeres en la construcción de las sociedades americanas*. Sevilla/México, D.F.: Consejo Superior de Investigaciones Científicas/El Colegio de México, 2004, pp. 15-16.

⁴¹ La reiteración de las cédulas en el siglo XVI es una prueba de que no se aplicaban. Aude Argouse, para el siglo XVII, muestra con el ejemplo de Cajamarca hasta qué punto la realidad demográfica era diferente de lo que postulaba la Corona (Argouse, Aude. «Je le dis pour mémoire». Testaments d'Indiens, lieux d'une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle». *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. En <<http://nuevomundo.revues.org>> [consultado el 4 de noviembre de 2012]).

⁴² Ver *Recopilación de las leyes de Indias*, libro VI, título IX, ley XXXVI.

⁴³ AGI, Audiencia de Panamá, 235, L. 7, ff. 17v-18v.

exigía que fuera en persona a cobrar los bienes que le tenía reservados. El marido, Juan de Heribe, declaró lo siguiente: «e si no fuese en persona no se podría cobrar y sería de mucho daño y que ambos quedásemos perdidos pues con sola esta esperanza se hizo el dicho matrimonio». ⁴⁴

Incluso cuando no tenía bienes, el casamiento de una mestiza en España podía ofrecer ventajas a varias personas. Es el caso de Magdalena de Olías, natural del Perú, hija de Juan de Olías y de una india. Estaba en Sevilla en 1562, lugar al que probablemente la había llevado su padre. Pidió entonces una licencia para ir a Nueva España. Quince años más tarde, estaba de nuevo en Sevilla, al servicio de una mujer soltera y pobre pero de buena familia, llamada doña María de Morales. Esta última era, además, una persona honesta y muy piadosa, que se hallaba recogida en un emparedamiento. Esta solterona tenía una hermana viuda y rica en Nueva España, y quería reunirse con ella. Doña María declaró haber casado a Magdalena de Olías con Alonso Estebán, labrador de oficio, y querer llevárselos por su seguridad a Nueva España «porque me quiero ir allá y conforme a la calidad de mi persona tengo necesidad de llevar conmigo y en mi compañía a Alonso Estebán, labrador y María de Olías su mujer que son mis criados y yo los he casado y tengo a mi cargo». ⁴⁵ Un testigo de la información que presentó añadió que necesitaba llevarlos en su compañía «por que vaya honradamente». Doña María, quien veía en Nueva España la promesa de una vida mejor, como mujer honesta y honrada solo podía viajar acompañada de dos criados casados, garantía de su buena moralidad. ⁴⁶ Por su parte, Alonso Estebán dejaba una vida pobre de labrador por las esperanzas del Nuevo Mundo, mientras que Magdalena, que estaría ya en edad de vestir santos o de vivir en el pecado, ganaba un estado legítimo y la bendición de Dios.

Los mestizos nacidos de matrimonios legales no dejaban de mencionar este hecho como prueba de su legitimidad. Este fue el caso de Alonso Quintero, quien pasó a los seis años, con sus padres, a España en 1568,

⁴⁴ AGI, Indiferente, 2089, N. 44.

⁴⁵ AGI, Indiferente, 2058, N. 5.

⁴⁶ Una cédula real de Carlos I del 23 de mayo de 1539 prohibía viajar a mujeres solteras; aquella fue repetida en 1575 (AGI, Indiferente, 1956, L. 1, f. 256r).

donde se quedaría diecisiete años.⁴⁷ En una información, insistió varias veces en el hecho de que sus padres fueron «casados y velados según lo manda la santa iglesia» y en que él era hijo legítimo «natural» de ellos. Por su parte, Beatriz Vásquez, hija del capitán Alonso Beltrán y de una india llamada Juana, declaró sin vacilar que sus padres «han sido christianos viejos limpios». ⁴⁸ Tal vez sus abuelos maternos fueron de los pocos que consiguieron un certificado de limpieza de sangre por convertirse de paganos a cristianos, lo que dio a su descendencia una legitimación. ⁴⁹

De otro lado, y al contrario de los padres que no declaraban a su prole mestiza, se observan varios casos en que el padre, aunque casado con una española y cargado de hijos legítimos, reconoce al mestizo «habido en una india» y lo lleva a España, para luego pasar de nuevo a las Indias con él y sus otros hijos. Por ejemplo, Francisco Álvarez, hombre principal y relator de la Real Audiencia de Quito, pasó al Perú en 1564 con su mujer doña Damiana, sus cinco hijos legítimos y «Luisa, mestiza hija suya y de una india». Lo que no se dice es si esta tiene el estatus de sirvienta en la familia o si se la considera como una hija más. En 1557, Francisco de Adrada pasó a las Indias con su mujer y un niño Diego, «mestizo, hijo suyo y de Magdalena india». No se mencionan hijos legítimos en este caso; es de suponer que Adrada fue a España a casarse y llevó al hijo mestizo consigo.

En todo caso, tanto la mujer legítima como la madre india, cuyos sentimientos no dejaron mucha huella en la historia, no tenían otro remedio que aceptar la voluntad del hombre español, marido o amante. Se trataba de una situación de dominación establecida por el triple poder, eclesiástico, político y masculino, cuya normalidad no se discutía.⁵⁰

⁴⁷ AGI, Indiferente, 2095, N. 31.

⁴⁸ AGI, Contratación, 5222, N. 4, R. 5.

⁴⁹ Zúñiga, «La voix du sang», p. 435.

⁵⁰ Algunos episodios dejan asomar los sentimientos de celos y rivalidades, como el citado asesinato de Alonso de Toro (véase nota 40).

LOS NOMBRES

Según la costumbre, en la España del siglo XVI los hijos podían llevar apellidos diferentes de los de sus padres, y estos apellidos podían variar a lo largo de la vida.⁵¹ Solo las familias aristocráticas solían guardar desde la Edad Media el apellido del linaje, constituido del sobrenombre del ancestro fundador y de su renombre. Sin embargo, fue precisamente en dicho siglo y en el siguiente que empezaron a fijarse los apellidos, que antes eran tan solo sobrenombres mudables.

En el periodo que nos interesa, el hecho de que un mestizo se llamara como el hombre a quien acompañaba en un viaje no garantizaba que este último fuera padre de aquel. El mercader Juan de Abela ofrece un buen ejemplo del uso de los apellidos. Este personaje, asentado en Nueva Granada, pidió una licencia para pasar a España en 1565 y otra tres años más tarde para volver a las Indias.⁵² Pidió la primera también para su hijo, llamado Bartolomé de Figueroa. En 1568, además de este hijo, declaró a un mestizo llamado como él, Juan de Abela. El hijo declarado legítimo lleva un nombre y un apellido distintos de los suyos, mientras que el mestizo que no declara como su hijo lleva su nombre y apellido. Tal homonimia no significa abiertamente que dicho mestizo fuera hijo de Juan de Abela, pero deja suponer que habría nacido «en su casa». ¿Se trataba de un bastardo o del hijo de otro hombre? El caso es que no figura en la primera licencia, aunque en la segunda Abela declaró que lo llevaba consigo, sin precisar si estaba a su servicio.

Casi siempre el sobrenombre indicaba un lugar de origen. Así, Abela, Olías, Pineda, Castellón, entre otros muchos, son a la vez nombres de pueblos españoles y apellidos de hombres que fueron a conquistar o poblar el Perú, puesto que entonces un hombre se identificaba por el lugar de donde era natural. Lo interesante es que sus hijos mestizos,

⁵¹ Otra vez se impone la referencia al Inca Garcilaso. Su padre, Sebastián Garcilaso de la Vega, le dio por nombre Gómez Suárez de Figueroa; este recuperó después el de Garcilaso de la Vega y, finalmente, a partir de 1586, firmó sus obras con el título de «Inca» (Miró Quesada y Sosa, Aurelio. *El Inca Garcilaso*. Madrid: Instituto de Cultura Hispánica, 1948, p. 108).

⁵² AGI, Indiferente, 2084, N. 2.

nacidos en Lima, Cuzco o Arequipa, heredaron estos nombres de pueblos de la metrópoli. En los documentos estudiados, la mitad de los mestizos declarados por el padre llevaba el mismo apellido que él (56 de los 112); en cuanto a las mestizas, solo tres de las 25 llevaban el apellido paterno. Solamente un mestizo, Juan Fernández de Guilca, «natural del valle de Guilca, hijo de Juan Fernández y de una india»,⁵³ añadió su propio origen geográfico al apellido paterno, inscribiendo con esta usanza española la rama materna al lado de la paterna. Además, es de notar que todos los apellidos de los mestizos asentados en los registros son enteramente españoles, incluso cuando difieren del apellido del padre, exceptuando a dos: el ya nombrado Fernández de Guilca y Pérez Ynga, cuyos apellidos son en parte españoles y en parte indígenas. Sus portadores reflejaban y asumían así su condición de mestizos.

Martín Pérez Ynga, cuando solicitó volver al Perú a fines de 1578, señaló ser natural del Cuzco, soltero, hijo de Hernán Pérez y de Ana Gutiérrez, sin más.⁵⁴ A esta última no se la calificó de india en el registro, como era el caso de la mayor parte de las madres de mestizos, aun si eran nobles. Es de suponer que esta omisión se debía a la nobleza reconocida de ciertos incas, pero tampoco se le otorgaba el título de doña. El hecho de que Martín se llamara a sí mismo «Ynga» es digno de interés, puesto que si descendía de los incas, era solo por su madre, quien tendría el título de «coya» o de «palla». Además, según cédula de Carlos I, únicamente los descendientes en línea recta y masculina de Huayna Cápac tenían derecho a llamarse «incas».⁵⁵ Entonces, Martín Pérez llamándose Ynga actúa como Garcilaso, a quien muy posiblemente visitó —siendo cuzqueño, como él— durante su estancia en España. Pierre Duviols ha mostrado el proceso por el cual el autor de los *Comentarios reales* añadió su ascendencia inca a su apellido español, reivindicando el título de

⁵³ AGI, Pasajeros, L. 4, E. 4075.

⁵⁴ AGI, Pasajeros, L. 6, E. 1276.

⁵⁵ Duviols, Pierre. «¿Por qué y cómo Garcilaso heredó de su padre el título de Inca? Una lectura selectiva y comparativa de los *Comentarios reales de los incas*». *Histórica*. XXIX/2 (Diciembre 2005), p. 9.

inca de privilegio para el capitán Garcilaso de la Vega.⁵⁶ No tengo más documentación sobre Martín Pérez Ynga. Hernán Pérez no era tan ilustre ni tan noble como Sebastián Garcilaso de la Vega. Probablemente le faltara el rancio abolengo paterno. Sería interesante saber si Martín ya usaba el apellido Ynga cuando salió del Perú, como un sobrenombre que marcara la nobleza heredada de su madre a los ojos de los españoles, o si solamente lo hizo a partir de su estancia en España. Esto último confirmaría la muy posible influencia de Garcilaso, a quien llamaban el Inca en los corrillos eclesiásticos de Montilla.⁵⁷ Carezco de documentos para convertir esta hipótesis en afirmación, pero lo cierto es que tanto Martín Pérez Ynga como Juan Fernández de Guilca incluían en su nombre las dos ramas de su genealogía. Por otra parte, la omisión de las palabras «mestizo» e «india» en el registro de viajeros en el caso de Martín muestra que la administración española aceptaba que la identificación étnica de ciertos descendientes de los incas se hiciera solo por los nombres paternos y maternos.

LA MADRE, «YNDIA DE LAS CONQUISTADAS»

Cuando se declaraba la filiación de un mestizo, solamente importaba la identidad del padre, a ojos de la administración colonial. Se apuntaba el lugar de origen en España, así como los nombres y apellidos de sus padres. La madre del mestizo aparece en los registros muy pocas veces con nombre y apellido; la mayoría de las ocasiones lo hace con un solo nombre de pila, o aún más lacónicamente, con la sola calificación de «india». Muy escasamente se le atribuye un título de nobleza o un origen geográfico, como al padre. Solo Juan Arias Maldonado apareció como hijo de Diego Maldonado y de «doña Luisa Palla natural del Cuzco». Se entiende que Arias debió insistir para imponer la nobleza de su madre. En general, lo único que importaba era que fuera india. Juan de Cáliz, por ejemplo, aparece en los registros como «natural de los Reyes, en el

⁵⁶ *Ib.*, pp. 7-44.

⁵⁷ *Ib.*, p. 14.

Perú, hijo de Juan de Cáliz y de Catalina de la Palla, india». Su madre también pertenecía a la nobleza indígena, según lo indica el nombre de «Palla», que para el oficial no tendría sentido particular.⁵⁸ Se trataba de una nobleza borrada por la palabra «india» y destinada al olvido. En los documentos consultados, solo las madres de Martín Pérez Ynga y de Juan Arias Maldonado fueron una excepción a la regla. La madre india, por lo tanto, casi no existía a ojos de la administración española. Únicamente aparecía bajo su nombre de pila, desposeída de su primera identidad, de su linaje y de sus hijos, cuando el padre, haciendo caso omiso de ella, se los llevaba a España y la dejaba en el Perú, lo que era lo más frecuente. Sin embargo, es digno de mencionar el caso de Álvaro Alonso Prieto, que se llevó a la mujer india y a su hijo Alonso a su pueblo natal de Trigueros, en España, y se quedó allí hasta su muerte. Los documentos no dicen más de la mujer, ni si se casó con Alonso, pero un testigo afirma que «los vio vivir y residir en la villa de Trigueros».⁵⁹

No todos los mestizos podían presumir —como Alonso Quintero— del matrimonio legítimo de sus padres, ni —como Alonso Prieto— de haber vivido con padre y madre en España. La mayoría tuvo que vivir el desgarramiento entre sus progenitores; y los que fueron a la Península con el padre, el desgarramiento entre dos países. Pero cabe notar que en repetidos casos, el mestizo (o la mestiza) que vivía con su padre en España regresaba al Perú, cuando este último fallecía, para estar con su madre. «Tengo necesidad de volver [a] aquellos reynos donde soy natural y a donde nací y tengo madre», declara, por ejemplo, Pedro Luis, manifestando a la vez su añoranza del Perú y cuánto echaba de menos a su madre.⁶⁰ Por su parte, María de Zárate, en 1575, expresó claramente su desamparo. Alegó que Juan Ortiz de Zárate, su padre, ahora difunto, después de haberla llevado a España contra la voluntad de su madre, se casó, tuvo descendencia legítima y apartó a María de la herencia. Casada con un español, esta última pidió licencia para ir al

⁵⁸ Se encuentran varias formas, como «de la Palla» o «de Coya», que revelan la ignorancia del escribano.

⁵⁹ AGI, Contratación, 5221, N. 5, R. 1 (el documento es de 1568).

⁶⁰ AGI, Indiferente, 2080, N. 35.

Perú, donde estaba su madre, quien poseía muchos bienes y no tenía otro hijo ni heredero. María declaró que «con la pobreza que tenemos estamos necesitados de pasar y buscar a la dicha mi madre».⁶¹ Esta insistía en que María fuera en persona a cobrar los bienes que le tenía reservados, «que si no boi en persona no me dará ni dejará cosa alguna». Esta situación de exclusión —real o exagerada— de la herencia paterna y el sentimiento de injusticia que tenía María de Zárate eran frecuentes entre los mestizos.⁶² Basta con recordar, una vez más, al Inca Garcilaso, quien no condenó abiertamente a su padre, pero sí criticó la ordenanza que regía la herencia de las encomiendas, la cual antepone a las mujeres legítimas —por lo general, jóvenes casadas con conquistadores viejos— a los hijos naturales, «como si hubieran hecho más que las madres dellos en ganar la tierra».⁶³ No hubo tal crítica en la petición de María de Zárate, que parecía solo interesarse en la herencia, pero sí puso de realce el desgarramiento que vivió por la oposición violenta entre una madre abandonada y humillada y un padre que, con toda autoridad, se llevó a su hija a España para después dejarla fuera de la herencia. El carácter de la madre y sus sentimientos de frustración aparecen también en este documento. Estaba determinada a no ceder. Si su hija quería algo de sus bienes, tenía que regresar en persona a cobrarlo.

Los sentimientos de los hijos hacia la madre se revelan en la insistencia que tienen algunos en nombrarla en las informaciones, o por el contrario, en silenciar su existencia. Como María de Zárate, Beatriz Vásquez tuvo que acompañar a su padre a España, pero a diferencia de aquella, expresó una necesidad afectiva de juntarse con su madre. Beatriz era hija del capitán Alonso Beltrán y de la «india» Juana. Era natural de Lima, donde varios testigos dijeron haber visto que sus padres la criaban juntos. A los seis años, su padre se la llevó a España, mientras que Juana, su madre, se quedó en el Perú. Catorce años después, en 1575, y tras la

⁶¹ AGI, Indiferente, 2089, N. 44.

⁶² La ley no excluía totalmente a los hijos mestizos naturales, pero estos no tenían los mismos derechos, como veremos más adelante.

⁶³ Inca Garcilaso de la Vega. *Historia general del Perú*. Lima: Editorial Universo, 1977, t. I, p. 125.

muerte de su padre, Beatríz pidió una licencia para regresar a las Indias y estar en compañía de su madre.⁶⁴

Mujeres abandonadas, castigadas por la ausencia de sus hijos, cuando no casadas contra su voluntad —como fue el conocido caso de Beatriz Coya— con hombres de condición inferior, las madres indias nobles resistieron como pudieron las injusticias que sufrían. Catalina, madre de Alonso de Almaraz, fue una de ellas.

Alonso de Almaraz

Si los hijos mestizos llevados a España por el padre tenían que viajar al Perú para cobrar la herencia de una madre que en vida se resistió a mandar dinero, en sentido contrario los que se quedaban en el Perú tenían que viajar a la Península para cobrar la herencia del padre. Este fue el caso de Alonso de Almaraz, quien creció y se quedó en Lima hasta la muerte de su padre, acaecida en la metrópoli. La vida de Alonso se revela particularmente interesante en cuanto a la relación entre el padre y el hijo mestizo, así como en la figura de la madre india que se dibuja como trasfondo. Alonso viajó a España a los diecisiete años para cobrar la herencia que allí le había dejado su padre, Francisco Díaz de Almaraz.⁶⁵ En la información que presentó en 1577 para volver a Lima, todos los testigos dieron, con más o menos detalles, la misma versión.⁶⁶

Francisco Díaz de Almaraz era un mercader que conoció en el Cuzco a una joven palla bautizada como Catalina; ella era doncella y «muchacha hermosa que la regalaba y la tenía de su puerta adentro».⁶⁷ La joven le siguió a Potosí y luego a Arequipa, donde dio a luz al pequeño Alonso. Francisco, poco después, marchó a Lima, de donde se trasladó a España, dejando al recién nacido con su madre; sin embargo, antes le hizo bautizar

⁶⁴ AGI, Contratación, 5222, N. 4, R. 5.

⁶⁵ Almaraz es apellido de linaje extremeño; ignoro si Francisco Díaz pertenecía a este linaje.

⁶⁶ AGI, Indiferente, 2089, N. 63.

⁶⁷ *Ib.*, imagen 7.

y mandó que le pusieran por nombre Alonso.⁶⁸ En la información de 1577, un testigo declaró que

acabada la guerra [de Francisco Hernández Girón] se baxó a esta dicha Ciudad de los Reyes donde halló al dicho Francisco Díaz y le dixo cómo la dicha Catalina avía parido un niño que se llamaba Alonso y que era su hijo y le tenía por tal, y este testigo le dixo que por qué no le había traydo y respondió que porque era chiquito y porque no se le muriesse por el camino y que lo había dexado encomendado a ciertos amigos, y quando se fue el dicho Francisco Díaz a Castilla rogó mucho a este testigo que mirase por el dicho niño.⁶⁹

Su hermano, Juan de Almaraz, a su vez se estableció en Lima como factor de Francisco. No parece que este volviera a cruzar el océano, pero según el testigo, escribía pidiendo siempre noticias de su hijo. A su muerte, le dejó 1500 castellanos. Alonso pasó a cobrar esta herencia a España en 1570, y allí se quedó, en casa de su abuelo, hasta la muerte de este último. En 1577, declaró que quería volver «a [su] patria tierra y naturaleza [...] y que en estos reynos del Perú donde el dicho mi padre estuvo y residió no tuvo otro hijo ninguno ni tal le conocieron sino a mí que soy el dicho Alonso».⁷⁰ Francisco Díaz de Almaraz pudo tener otros hijos en España, pero reservó su parte de herencia al hijo natural a quien no volvió a ver después de recién nacido. Según el derecho español, el hijo natural recibía la tercera parte si el padre no tenía hijos legítimos; y si los tenía, no podía legar al hijo natural más de la quinta parte de su fortuna.⁷¹

Cuando Alonso tuvo más o menos tres años, su padre escribió a su hermano Juan pidiéndole que llevara al niño a Lima, «que se lo quitase a la dicha yndia y que lo criase y mirase por él».⁷² Esto fue lo que declaró

⁶⁸ *Ib.*, imagen 22. Alonso Díaz de Almaraz aparece como «hijo de Francisco Díaz de Almaraz y de doña Catalina Orejas» (AGI, Pasajeros, L. 5, E. 5074).

⁶⁹ AGI, Indiferente, 2089, N. 63, imagen 6.

⁷⁰ *Ib.*, imagen 3.

⁷¹ Ares Queija, Berta. «El papel de mediadores y la construcción de un discurso sobre la identidad de los mestizos peruanos (siglo XVI)». En *Entre dos mundos*, p. 41.

⁷² AGI, Indiferente, 2089, N. 63.

Rodrigo Arias, también mercader y testigo de la información, a quien fue encargada la tarea de recoger al pequeño Alonso en Arequipa. Según Arias,

la halló [a la india] y la pidió el niño y la dicha yndia no se lo quiso dar, y este testigo se le hurtó y escondió, y dio a la dicha yndia por que callase ciertos pesos de oro que serían más de cien pesos con que la comprarán un pedazo de solar en que viviese.⁷³

Como Catalina no quería dejar a su hijo, Rodrigo Arias organizó un rapto y escondió al niño hasta que se lo llevó sigilosamente en barco en dirección a Lima. Catalina no se rindió y fue en busca de su hijo; se presentó en casa de Juan de Almaraz, donde finalmente se quedó (por lo menos así declararon los testigos): «La tuvo el dicho Juan [...] en su casa y le dava lo que avía menester».⁷⁴ La obstinada lucha de esta madre acabó venciendo la estrategia del tío, pero ignoramos el estatus que Catalina tuvo en dicha casa, si la trataron como a la madre de Alonso o —lo más probable— como a una sirvienta.

La actitud del padre es relevante. Aunque parece enamorado de la joven palla en un inicio, pronto se desinteresa de ella, pero no del hijo que le ha dado, a quien apenas tuvo tiempo de conocer. Francisco declaró que lo había dejado recién nacido encomendado a ciertos amigos, como si la madre no fuese capaz de cuidarle. En realidad, la desconfianza sería hacia el entorno indígena que rodeaba al niño, y desearía no perderle de vista hasta que creciera para cerciorarse de que hicieran de él un buen cristiano. Luego, Francisco multiplicó las recomendaciones a varias personas y en particular a su hermano. No olvidó nunca a este hijo, pero tampoco le mandó que fuera a verle ni él regresó al Perú. La sangre —estaba seguro de su paternidad—, el concepto de linaje, bastaba para crear un fuerte vínculo aun en la ausencia. También es interesante el papel de la familia: el hermano que se encargó de criar a su sobrino, el abuelo que le recibió en España y con quien el joven se quedó hasta su muerte. Estos

⁷³ *Ib.*, imagen 10.

⁷⁴ *Ib.*

rasgos bien dibujados en el caso de Alonso de Almaraz, y que también se encuentran en otros, aunque con menos detalles, muestran que los hijos mestizos, a pesar de haber nacido fuera del matrimonio, eran bien aceptados por la familia española con tal de que, en muchos casos, se olvidara a la madre.

NIETAS Y ABUELAS

Hubo casos, sin embargo, dignos de notar en que no se olvidaba a la madre india. Por ejemplo, la viuda Iseo Álvarez, madre de Antonio Losada, que «ha mucho tiempo que pasó a esa tierra y al presente está agora en la provincia de Quito», en 1554 reclamó a su nieta de siete u ocho años. No se desinteresó de Juana, la madre india de su nieta, la cual —según Álvarez— tenía voluntad de trasladarse a España en compañía de su hija y era libre. Iseo añadió que Antonio quería enviar a la Península tanto a Juana como a su hija. Álvarez pretendía adoctrinar a ambas mujeres, por lo que juzgaba adecuado que viajaran a España.⁷⁵ Aparentemente, esta abuela consideraba que la madre india de su nieta pertenecía a su familia, lo que puede interpretarse como un impulso del corazón; la nieta sería, para esta viuda, el recuerdo vivo de su hijo ausente. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que la familia española en aquellos tiempos no se limitaba a los vínculos de la sangre, sino que se extendía a los criados y esclavos.⁷⁶ En el deber de cristiana de Iseo radicaba la salvación de su alma; para ello, debía velar por la buena educación de su nieta y la madre india en la fe. Sin embargo, no se puede descartar que para ella, hacer viajar a la madre con su nieta también fuera una manera de ganar una sirvienta o, en el peor de los casos, una esclava.⁷⁷ Cuando declaró que Juana era india libre y tenía voluntad de

⁷⁵ AGI, Lima, 567, L. 7, ff. 404v-405r, imágenes 808-809.

⁷⁶ Covarrubias anota: «Debaxo desta palabra familia, se entiende el señor y su muger y los demás que tiene de su mando, como hijos, criados, esclavos» (*Tesoro de la lengua castellana*, p. 584).

⁷⁷ Sobre la condición de las indias esclavas en España, véase Mira Caballos, «Indios y mestizos», p. 183.

trasladarse a la Península, anticipaba las condiciones que la ley imponía. Unas décadas antes, Juana Sánchez, vecina de Alcántara, pidió sin rodeos que le mandaran a «la niña india hija de Juan Tostado su hijo, a España para adoctrinarla y tenerla como sirvienta».⁷⁸ Así, la doctrina a trueque de fuerza de trabajo se practicaba también en la Península. La mentalidad todavía feudal permitía avasallar al vencido, asegurándose con su conversión ganancias en el cielo. Tener una sirvienta significaba, además, cierta posición social ganada por el hijo conquistador o colonizador. Si la mujer india era considerada como botín de guerra de los hombres, era entonces parte de la herencia forzosa de las madres de estos.⁷⁹ Además, la frontera entre sirvienta y esclava era muy tenue; el hecho de no utilizar la palabra «esclava» abiertamente no quitaba las condiciones penosas de trabajo de las mujeres indias en tierra ajena.⁸⁰

Estos ejemplos, como el de Alonso de Almaraz, muestran hasta qué punto la familia española absorbía sin demasiada dificultad la descendencia mestiza de sus varones a pesar de los tabúes de la legitimidad y de la limpieza de sangre. Legitimando al ilegítimo por el hecho de que vivía en la casa paterna, aquel recibía una buena educación y heredaba una parte de la fortuna, pero sin dejar de marcarse la superioridad del cristiano viejo.⁸¹ Así como el monarca debía velar por la evangelización y salvación de las almas de los indios para «el alivio de su real conciencia», los miembros de una familia se sentían en la obligación de hacer de sus descendientes buenos cristianos: se lo debían a Dios y en ello se jugaban la salvación de sus propias almas, pero convertir al pagano podía ser también provechoso tanto económica como socialmente.

⁷⁸ AGI, Indiferente, 419, L. 6, f. 566v.

⁷⁹ Mira Caballos añade que los indios ricos utilizaban el aspecto exótico de los esclavos que los acompañaban para llamar la atención en las ciudades españolas («Indios y mestizos», p. 183).

⁸⁰ En 1534, una real cédula dirigida al gobernador de Nicaragua le permitió al licenciado Castañeda llevar a España «7 u 8 unidades esclavas, y 5 o 6 indias mestizas» (AGI, Guatemala, 401, L. 2, f. 155r-v).

⁸¹ Van Deusen, Nancy. *Between the Sacred and the Worldly. The Institutional and Cultural Practice of Recogimiento in Colonial Lima*. Stanford: Standord University Press, 2001, p. 39.

La misma preocupación tendría Alonso de Abrego cuando, desde la Costa de las Perlas, envió a su amante a España con su hijo en vez de llevarla consigo al Perú. La suma de dinero que le dejaba «para su descargo» estaría destinada a pagar su viaje, que tendría como fin la educación del pequeño Jerónimo. Más que beneficiar a su amante india, a quien abandonaba a los riesgos de un largo viaje, dicha decisión sería provechosa para su alma. ¿Qué acogida estaría reservada a dicha india en España, si es que llegó allá? ¿Seguiría siendo solo la madre de su hijo o se convertiría en la sirvienta de la casa?

¿QUIÉNES ERAN LOS MESTIZOS QUE VIAJABAN?

Es evidente que los mestizos que viajaron a España y/o se trasladaron al Perú a partir de 1552 en su mayoría tenían padres bien nacidos o enriquecidos por la conquista y la colonización, o eran hidalgos, mercaderes, conquistadores o funcionarios de más o menos alto nivel. Sin embargo, también hubo gente del común que se coló; estos viajaban al servicio de un pasajero, o simplemente eran «llovidos». Estos personajes dejaron poco rastro en los documentos; un solo nombre de pila les identificaba entonces, cuando no un diminutivo, como Cristobalico o Juanico, aunque como en el caso del Alonso que llegó a España con Jorge de Alvarado, la falta de precisión puede disimular una identidad más noble. Los mestizos que podían nombrar a su padre no siempre eran plenamente reconocidos por él, pero muchos sí lo eran. En cambio, la incapacidad de hacerlo, como fue el caso del «hijo de María india», o del que se asentaba como «hijo de español y de india», era característica de los plebeyos.

En cuanto a la profesión de esos mestizos viajeros, son pocos los casos referidos en los registros. Los que daban una indicación eran sobre todo los mercaderes, quienes seguían con el negocio de sus padres, fuera como sus factores o como mercaderes ellos mismos. También los capitanes y los licenciados declaraban su profesión.

Entre los numerosos mestizos que viajaban sin sus padres se debe contar a los criados. La palabra «criado», hasta finales del siglo XV, designaba

exclusivamente a los paniaguados que vivían en casa de un noble y le servían. Los mestizos calificados de criados que viajaban, acompañaban siempre a un personaje importante (hidalgo, escribano de Su Majestad, clérigo o mercader rico). Y al revés, se puede decir que tener criado era signo de importancia social. Quien quería llevar criados a las Indias tenía que pedir permiso para ello, el cual no siempre se otorgaba. Alonso Guerra de la Daga, por ejemplo, pidió licencia de viaje para él y para Pedro de Soto, su criado mestizo que había traído del Perú a España. Pero como «hijodalgo» consideraba de su rango llevar otros dos criados, cosa que no obtuvo.⁸² Asimismo, la Corona, para evitar amancebamientos, prefería que los criados fuesen casados. En 1579, por ejemplo, se dio licencia para volver al Perú a Cristóbal Maldonado, con un criado carpintero casado, acompañado de su mujer, en lugar de otro criado soltero que él quería llevar.⁸³

Por otra parte, es imposible contabilizar a los que servían a gente más modesta porque no se mencionaban como criados. Su condición, más bien, se disimulaba bajo la sola palabra «mestizo». Si bien la definición del mestizo, en lo que se refiere a América colonial, era la de ser hijo de padre español y de madre india (con las rarísimas excepciones de ser hijo de padre indio y madre española),⁸⁴ los registros no son siempre muy claros al respecto. Berta Ares⁸⁵ ha sostenido que no se usaba el término de «mestizo» en el Perú hasta 1550, sino el de «hijo de español e india». ⁸⁶ Jean-Paul Zúñiga indica que la palabra «mestizo» aparece en un texto jurídico de 1533 y deduce de ello que su utilización debió de ser anterior.⁸⁷ Veremos más adelante, con el caso de Francisco de Vargas, que el término se empleaba ya en Lima en 1540. La palabra existía, por

⁸² AGI, Indiferente, 2092, N. 24.

⁸³ AGI, Indiferente, 426, L. 26, f. 147r.

⁸⁴ Hallé un caso entre los pasajeros estudiados: el de Hernando Pablos, mestizo, hijo de Juan Pablos y de doña Inés Matute (AGI, Pasajeros, L. 4, E. 1912).

⁸⁵ Ares Queija, «El papel de mediadores», p. 42.

⁸⁶ Esto es cierto respecto de los documentos administrativos, pero el término «mestizo» aparece ya en 1540 en el testamento de Francisco de Vargas.

⁸⁷ Zúñiga, «La voix du sang», p. 439.

cierto, puesto que antes se solía aplicar a los animales,⁸⁸ lo que explica su sentido peyorativo; por lo tanto, su uso generalizado marca un cambio de opinión. La desconfianza creciente hacia los hijos de padre español y madre india aparece por primera vez en los catálogos de pasajeros a las Indias en 1552, con Francisco de Paries,⁸⁹ natural de Panamá, quien solicitaba viajar al Perú, donde residía su madre. En 1555 se asentó el primer mestizo peruano, Cristobalico, «mestizo que Sebastián de Merlo trajo del Perú». Sin embargo, a veces la palabra «mestizo» podía significar hijo de español y de negra. Igualmente, la palabra «indio» podía hacer referencia a un mestizo, como fue el caso de un tal Luis, declarado aún en 1578 «indio, hijo de Juan de Vega y Juana de Vega, india», de forma que solo cuando se da el nombre del padre y se precisa que la madre era india, tenemos la certeza del mestizaje entre español e india.⁹⁰ Además, los mestizos identificados como indios en los registros viajaban solos, y es de suponer que así se les asentaba por no hallarse beneficiados con la protección paterna.

¿POR QUÉ VIAJAR A ESPAÑA?

Muchos mestizos jóvenes pasaron a España, como ya se ha visto. Unos lo hicieron al servicio de un español; otros, acompañando a sus padres; otros viajaron solos. Resulta difícil saber si los primeros lo hacían por su condición de criado o si esta condición era lo que les permitía ir a la Península, ya que estaban bajo la responsabilidad de su amo, a cargo de quien corrían, además, los gastos del viaje. Por ejemplo, en 1564, un

⁸⁸ Caillavet, Chantal y Martín Minchom. «Le métis imaginaire: idéaux classificatoires et stratégies sociaux-raciales en Amérique Latine (XVIe-XXe siècle)». *L'Homme*. XXXII/122-124 (1992), p. 117.

⁸⁹ También aparece como Francisco Panes.

⁹⁰ La denominación de «indio» puede considerarse como un rezago de la manera de llamar a los primeros mestizos. Véase Ares Queija, Berta. «Relaciones sexuales y afectivas en tiempos de conquista. La Española (1492-1516)». En Varela, Consuelo (coord.). *Cristóbal Colón, 1506-2006. Historia y leyenda*. Palos de la Frontera/Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, Excelentísimo Ayuntamiento de Palos de la Frontera/EEHA, 2006, p. 21.

tal Miranda, criado del licenciado Ramírez de Cartagena, declaró en su petición de licencia haber llegado a España «a unos negocios de su padre y como criado del licenciado».⁹¹ Este último, entonces relator de la Real Audiencia de Lima, era un personaje muy importante que, como tal, no podía viajar sin cierto número de criados. El licenciado tuvo que someterse a un juicio de residencia en 1560, por lo que Miranda habría permanecido al menos cuatro años en la Península.

El motivo de viaje que se repite varias veces es «ver a España» o buscar a la familia paterna. Ambas opciones implicaban una red de relaciones tanto en el Perú como en la metrópoli cuando los niños viajaban sin el padre, y un contacto constante entre los dos continentes a pesar de la enorme distancia. Entre varios ejemplos, se puede citar el de Diego Pérez, quien al pedir licencia para volver a su tierra, señaló claramente que había llegado a España desde el Perú «muchacho» —en realidad, solo tres años antes—, en servicio del capitán García de Loyola, «a buscar los deudos de [su] padre».⁹² Es de suponer que su progenitor era un soldado que había muerto bajo las órdenes de aquel capitán —tal vez en la última entrada que dio fin al poder de Vilcabamba—, puesto que Diego Pérez pidió que le concedieran portar armas «atento a los servicios de [su] padre». Obtuvo la licencia para volver al Perú, pero los servicios de su padre no le valieron nada y las armas que pedía no le fueron concedidas —a diferencia de Juan Fernández—, supuestamente porque solo acudió a la Casa de Contratación, pero no al Consejo de Indias. Diego Pérez no se quedó mucho tiempo en la Península, tal vez lo necesario para cobrar su herencia y adquirir una educación que le permitiera escribir su propia petición de licencia. Conoció a su familia española, pero decidió volver al Perú porque —como dijo en su solicitud de regreso— añoraba a su tierra natal y a su madre.

Caso similar al de Diego Pérez fue el de Juan de Santillán, hijo de Hernando de Santillán y de una india del Perú, el cual se embarcó en 1570 como criado de don Diego de Santillán a Nueva España. Posiblemente

⁹¹ AGI, Indiferente, 425, L. 24, f. 190v.

⁹² AGI, Indiferente, 2089, N. 53.

Hernando, que antes ocupaba el cargo de oidor de la Audiencia de Los Reyes, llevó a su hijo mestizo a la Península cuando viajó en 1562 a defenderse en su juicio de residencia. Como Hernando no se había quedado más de trece años en el Perú, Juan no tendría más de doce entonces. No parece que su padre se lo llevara a Quito cuando viajó de retorno a las Indias en 1563, nombrado presidente de la Audiencia. Por lo tanto, Juan se quedaría ocho años con su familia sevillana —tiempo suficiente para recibir una educación completa—, hasta embarcarse con su tío Diego (a quien servía) rumbo a Nueva España.

Ser criado de un deudo más rico o de posición más elevada era una condición corriente en las familias nobles de la Edad Media. Ser criado, incluso, podía ser un gran honor si se servía a un cortesano, honor que recaía sobre el linaje entero. Por ejemplo, el capitán Hernando de Montenegro, que pidió la legitimación de sus siete hijos mestizos, se ufanaba de decirse hidalgo «deudo de criados y servidores de Su Magestad». ⁹³ Los jóvenes mestizos viajaban frecuentemente al servicio de su padre o de algún otro pariente, ⁹⁴ pero no todos los padres los declaran por criados, a diferencia de Garcé Ponce, que lo hizo en 1578. ⁹⁵ En el caso de Juan de Santillán no se trataba de un pariente más rico, sino de un cargo muy importante, puesto que su tío Diego se iba a Yucatán como gobernador, lo que subraya una vez más la importancia de la familia: el hijo mestizo no era rechazado en la mayoría de los casos, sino acogido e integrado en el clan familiar. Asimismo, algunos mestizos ya mayores viajaban como factores de sus padres mercaderes, como Juan Martínez, hijo de Manuel Martín, en 1557, o el mencionado Miranda, quien declaró dedicarse a los negocios de su padre.

Cuando un mestizo joven viajaba a España solo, ello se debía a que su padre había muerto, y por ende quería conocer a la familia paterna

⁹³ AGI, Panamá, 234, L. 5, f. 149r.

⁹⁴ Según James Lockhart, la acepción más difundida de «criado» era mayordomo o encargado de negocios (Lockhart, James. *Los de Cajamarca. Un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*. Lima, Milla Batres, 1986, p. 45).

⁹⁵ AGI, Indiferente, 2090, N. 58. Los documentos de licencia para pasar a las Indias dicen que «truxo consigo para su servicio a Diego Ponze su hijo mestizo».

y cobrar su herencia, o a que el padre se quedaba en el Perú y era quien mandaba al hijo bajo la custodia de un pariente o de un conocido de confianza si era menor de edad. Por ejemplo, en 1552, Francisco de Paries, hijo de una india supuestamente noble ya que «ahora [está] casada con un conquistador», declaró que su padre «quiso que supiese de España». En 1549, Juan de Paries había encargado a su hijo al capitán Juan de Illanes —no se sabe si como criado—, y le pidió que lo llevase o mandase de vuelta al Perú después, lo que hizo a los tres años. En realidad, incluso cuando los mestizos eran mayores, procuraban viajar en compañía de conocidos. Juan Fernández, por ejemplo, llegó a España en compañía de otro mestizo, Juan Arias Maldonado.⁹⁶ Además, algunos mestizos cuyos padres se habían marchado a la Península se ponían al servicio de un religioso para lograr embarcarse. Fue el caso de Miguel Hernández.⁹⁷ Este declaró que cuando un fraile de la orden de Santo Domingo, fray Lucas de Osuna, llegó a predicar al pueblo donde residía, se ofreció a servirle y «se le recomendó le pasase a España por poder ver a su padre», Bartolomé Hernández, un conquistador que había vuelto a su tierra y de quien no tenía noticia. El fraile le llevó a la Corte, pero hallaron que Bartolomé había fallecido, aparentemente sin acordarse de este hijo lejano. Miguel no declaró su edad, pero escribió y firmó su solicitud de licencia para volver al Perú con letra de adulto, y presentó como testigos al fraile y a otro conquistador que estuvo en compañía de su padre. Declaró en 1568 que conocía a fray Lucas de Osuna desde hacía poco más de año y medio. Miguel es un buen ejemplo del mestizo que se ponía al servicio y amparo de un pasajero para poder cruzar el océano; además, la custodia de un fraile debió de facilitarle un pasaje que, solo, tal vez no hubiera conseguido.

Muchas veces, cuando se trataba de niños, era el padre quien quería llevar a su hijo o sus hijos a la Península; incluso, en escasas ocasiones, con la o las madres.⁹⁸ En una cédula de 1541, el rey, dirigiéndose al

⁹⁶ AGI, Indiferente, 2087, N. 42-1.

⁹⁷ AGI, Indiferente, 2083, N. 21.

⁹⁸ Con razón, Juan Gil afirma que, por lo general, «fue la familia la que tiró de los mestizos para la Península. La iniciativa partió del padre» («Los primeros mestizos indios

gobernador del Perú, declaró a propósito de Gonzalo Hernández que «estante en la ciudad de San Miguel me ha hecho relación que él tiene dos yndias, la una que se dize Catalina y la otra Magdalena y en ellas dos hijos que él quería traer a estos reynos». El monarca ordenó al gobernador que se informara sobre «qué yndias son las susodichas y siendo libres y queriéndose ellas venir de su propia voluntad a estos reynos se las dexéis y consintáis traer al dicho Gonzalo Hernández».⁹⁹ Así, en la primera década que siguió a la Conquista, la Corona estuvo dispuesta a recibir en España a los hijos mestizos de un hombre amancebado con las madres, con la condición de que estas no fuesen esclavas, lo que seguía los preceptos de Isabel la Católica, quien después de prohibir que se trajeran indios a España para impedir la esclavitud, había introducido en 1503 la ilusoria obligación de la propia voluntad de los que llegaran a la Península.¹⁰⁰ De forma que, siglos antes de las modernas familias recompuestas, en la España portadora de los valores cristianos del matrimonio y de la virginidad, hombres españoles cruzaban el mar con hijos naturales y las madres indias de estos, llevándolos a veces con su mujer e hijos legítimos; mientras que jóvenes mestizos, incitados por sus padres, cruzaban también el mismo mar —dejando a sus madres, tíos y primos maternos— en busca de una familia paterna desconocida.

LA EDUCACIÓN DE LOS MESTIZOS: UN MOTIVO PARA VIAJAR

«Ver o saber de España» era, sin lugar a dudas, una curiosidad legítima de los jóvenes mestizos hacia la desconocida parte geográfica de sus orígenes, pero no se debe descartar otro motivo: la preocupación de los padres por la buena educación de sus hijos mestizos, o sea la idea según la cual en España recibirían una mejor formación en las cosas de la fe.¹⁰¹

en España», p. 19).

⁹⁹ AGI, Lima, 566, L. 4, f. 162r, imágenes 351-352.

¹⁰⁰ Véase Mira Caballos, «Indios y mestizos», p. 51.

¹⁰¹ Esteban Mira Caballos toca el tema de la educación de los mestizos en general en su artículo «En torno a los primeros mestizos». En <<http://estebanmiracaballos.blogia.com/2010/022214-en-torno-a-los-primeros-mestizos.php>>.

Uno de los mestizos, Miguel Angel Felipón, dijo claramente que su padre le había enviado a España «a estudiar e imponerse en los negocios y hacerse hombre». ¹⁰² También los colegios de caciques se proponían «hacer de bárbaros, hombres». La fundación de tales instituciones se pensó a partir de un principio: alejar a los niños indios de las creencias paganas y de la influencia maléfica de las comunidades. ¹⁰³ Los padres españoles de mestizos, muchas veces ausentes por sus negocios, compartían esta preocupación, ya que los niños pequeños se criaban con la madre. Lo que se planteaba para los caciques también valía para ellos: apartar al niño de su madre y de la familia materna aparecía como la garantía de una buena educación —véase el ejemplo de Alonso de Almaraz, raptado por la familia española—. Además, tal vez fuera parte de los motivos que incitaron a muchos padres de mestizos a mandar a sus hijos a la Península la costumbre propia de la nobleza extremeña medieval de enviar a los hijos a ser educados lejos de la casa. Pero también hay que tener en cuenta la poca confianza en la competencia de los curas y maestros locales, así como la notoriedad de los colegios españoles. ¹⁰⁴ El Inca Garcilaso lamentó las carencias de la enseñanza en el Perú de su juventud, debidas a lo que llamó «la esterilidad de la tierra», y rindió homenaje a su maestro, el canónigo Cuéllar, quien se dolía de que se perdieran los buenos ingenios de sus discípulos mestizos y que no pudiera «ver una docena de [ellos] en la Universidad de Salamanca». ¹⁰⁵ En realidad, a partir de 1566, se multiplicaron las cédulas que excluían a los mestizos —que eran juzgados como demasiado numerosos y mal intencionados— de puestos administrativos. A pesar de la insistencia del obispo de Lima Jerónimo de Loayza y del gobernador García de Castro, no hubo colegios específicos para mestizos, como los hubo en Nueva España o en Nueva

¹⁰² AGI, Pasajeros, L. 7, E. 1191.

¹⁰³ Véase Alaperrine-Bouyer, Monique. *La educación de las elites indígenas en el Perú colonial*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos, Instituto de Estudios Peruanos, Instituto Riva-Agüero, 2008.

¹⁰⁴ Gerbet, Marie-Claude. *La noblesse dans le royaume de Castille*. París: Publications de la Sorbonne, 1979, p. 320.

¹⁰⁵ Inca Garcilaso de la Vega. *Comentarios reales*. Madrid: Atlas, t. I, p. 84.

Granada:¹⁰⁶ una cédula real de 1573 zanjó esta cuestión.¹⁰⁷ Los jesuitas, en los años siguientes, se encargaron de la educación de los descendientes de la nobleza inca, pero también ellos participaron del rechazo de los mestizos, de forma que pocos eran los niños de madre india y padre español que tenían acceso a sus colegios prestigiosos.¹⁰⁸ Miguel Ángel Felipón, por ejemplo, estudió en Sevilla a pesar de que existía el colegio jesuita de Santiago, en Arequipa, de donde era natural. De otro lado, los padres españoles que mandaban a sus hijos mestizos a la Península podían contar con la familia para recibir a su prole y cuidar de su buena evolución. El mismo Miguel Ángel se quedó tres años en casa de su tía Brígida Botrán, al cabo de los cuales su padre lo mandó llamar.

Pero también se mandaba a niños pequeños a ser totalmente educados en la familia cristiana. Hubo el caso del ya mencionado Alonso de Abrego, quien al irse de Río de la Hacha hacia el Perú dejó a la mujer india con quien había vivido una suma de treinta mil maravedís «en su descargo» a fin de que llevara a su hijo pequeño, llamado Jerónimo, a España «para instruirlo». Dicha mujer solicitó la licencia en 1551.¹⁰⁹ Se le respondió que se la concederían siempre que se informasen de la veracidad del contenido de su solicitud. Es de suponer que Alonso de Abrego contaba con su familia para acoger a su amante india y su hijo. ¿Pensaba que aquella era la mejor forma de proteger a la mujer y al niño de los maleficios de la idolatría? ¿O eran una suerte de regalo que mandaba a su familia desde las Indias para ayudarla? Posiblemente las dos cosas.

¹⁰⁶ Joanne Rappaport menciona una escuela específica para mestizos en Tunja (Rappaport, Joanne. «Buena sangre y hábitos españoles: Repensando a Alonso de Silva y Diego de Torres». En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. XXXIX/1 [2012], p. 24).

¹⁰⁷ «Los colegios, no parece que conviene se funden para ellos, sino solamente para hijos de españoles y españolas y gente bien nacida» (Konetzke, *Documentos para la historia social*, vol. III, p. 479).

¹⁰⁸ Véase la carta del padre Teruel en Ares Queija, Berta. «Un borracho de chicha y vino». En *Mezclado y sospechoso, movilidad e identidades, España y América (siglos XVI-XVIII)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2005, p. 141.

¹⁰⁹ AGI, Caracas, 1, L. 1, f. 159r-v.

Los muchachos viajaban a la metrópoli desde pequeños. Diego de Mora, por ejemplo, acompañó a su padre mercader cuando tenía solo cinco años, en 1566. Fue entonces un viaje de ida y vuelta. Es de suponer que a tan tierna edad no podía ser de mucha ayuda a su familia paterna y que viajó tan solo a conocer a sus deudos. Volvería a la Península más tarde, posiblemente a estudiar o a dedicarse a los negocios de su padre, puesto que en 1579, a los dieciocho años, pidió licencia para pasar de nuevo a las Indias, aunque esta vez solo.

El empeño de los padres españoles para que sus hijos mestizos conocieran su tierra y familia es manifiesto.¹¹⁰ Como Diego de Mora, muchos mestizos viajaban muy niños, fuese en compañía de sus padres, fuese con unos religiosos o con personas conocidas a partir de los siete años, incluso más jóvenes. El niño no tenía mucha importancia para la administración indiana, como ya hemos visto; muchos escapaban de su control, lo que complicaba las gestiones al regresar de España si se quedaban demasiados años. Diego López, por ejemplo, cuando pidió licencia en 1565 para volver a su tierra tenía catorce años, y dijo haber llegado a la Península siete años antes. Aparentemente, se quedó solo en España, puesto que quería volver al Perú, «donde están [sus] padres». En su información presentó a un testigo que declaró haber arribado a la Península en la misma nao y conocer a sus padres. Otro testigo dijo que conocía bien a su madre y que viajaría con él de retorno. El motivo para ir a España que dio Diego López en su petición fue «ver unos parientes de [su] padre». Lo más probable es que estos parientes se hayan encargado de su educación durante los siete años de su estancia: el joven Diego escribió con soltura y firmó muy claramente su petición de licencia.¹¹¹ Al contrario de López, en 1567 Gaspar de Campos declaró ser menor de dieciséis años y haber llegado a España un año antes en compañía de dos religiosos, a quienes servía. Sin embargo, también indicó que añoraba a su tierra y a sus padres; no parecía haber encontrado en España el calor de una familia.

¹¹⁰ Solórzano y Pereira, *Política indiana*, p. 450.

¹¹¹ AGI, Indiferente, 2081, N. 53.

En realidad, el empeño de los españoles en llevar a sus hijos mestizos a la Península muestra a las claras que a pesar de la distinción importante que se hacía entre hijos legítimos, naturales y bastardos, muchos tomaban en serio su paternidad para con sus vástagos «habidos en indias» con quienes se supone que habían vivido. ¿A qué atribuirlo? ¿Al amor paterno? ¿A la importancia del linaje transmitido por el padre? ¿A la responsabilidad ante Dios? Ninguna de estas hipótesis puede excluirse: la primera porque se trata de un sentimiento independiente de las épocas aun si sus manifestaciones pudieran haber variado a lo largo de los siglos. La segunda porque en aquellos tiempos era normal que el padre transmitiera la condición de hidalgo o de noble incluso a los ilegítimos, sin considerar la que tuviese la madre.¹¹² En 1539, por ejemplo, Hernando de Caballos, en nombre de García Martín,

suplica que porque él a avido a estos hijos en yndias solteras y él no ha ningún otro, le hayamos de legitimar, los quales se llaman el uno Pedro y su madre Francisca y el otro García y su madre Juana y otra María y su madre Madalena y otra Ysabel y su madre Madalena.¹¹³

Francisco Pizarro ya había pedido la legitimación de sus hijos mestizos en 1537 «para que gozasen de sus bienes, rentas y mercedes».¹¹⁴ Y con respecto a la tercera hipótesis, la cuestión de la salvación de las almas estaba omnipresente en las vidas arriesgadas de los hombres que conquistaron y poblaron las Indias.

LA HERENCIA, OTRO MOTIVO DE VIAJE

Heredar del padre que había vuelto a España, o de la madre que se había quedado en el Perú, no era tan fácil para el mestizo que se encontraba al otro lado del océano. Existía, ya desde 1550 o 1552, una jurisdicción especializada en los patrimonios de difuntos en las Indias cuyos

¹¹² Ares, «El papel de mediadores», p. 45. Esta transmisión de la hidalguía ocurrió tradicionalmente en la Edad Media (Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille*, p. 107).

¹¹³ AGI, Lima, 118.

¹¹⁴ AGI, Patronato, 90A, N. 1, R. 9.

herederos testamentarios o *ab intestados* se encontraban en la Península. Estos legados, llamados bienes de difuntos, habían de llegar a la Casa de Contratación de Sevilla, donde se quedaban bajo custodia en espera de los herederos. La llegada de dichos bienes era pregonada, y un cartel en la puerta la anunciaba. Posteriormente, un mensajero recorría el país para avisar de este hecho a los herederos que no vivían en Sevilla.¹¹⁵ Por lo tanto, cuando el padre moría en las Indias, sus hijos legítimos quedados en España cobraban su herencia por medio de la Casa de Contratación, que la guardaba en un arca de tres llaves en caso de ser dinero, joyas o cosas que podían ser transportadas. Lo que no se podía mandar se vendía en las Indias, dando lugar a menudo a estafas por parte de las autoridades que se encargaban de hacerlo en ultramar. Pero cuando el difunto dejaba una encomienda y una gran fortuna, como Luis García Samamés, lo mejor para su hijo era ir en persona a cobrarla. Y cuando el padre dejaba bienes en España, como fue el caso de Alonso de Almaraz, lo mejor para su hijo era también cruzar el mar para recuperarlos.

La herencia de Catalina Palla, natural del Cuzco, fallecida en la ciudad de Los Reyes en 1578, dio lugar a complicadas gestiones.¹¹⁶ Esta mujer de la nobleza inca poseía, según sus herederos, «bienes y hacienda en cantidad». Estos herederos, que se encontraban en España, eran una hija, Isabel de Ledesma, quien era casada, y un hijo, Juan Portales, vecinos los dos de Ciudad Rodrigo. No se sabe nada del padre, pero se supone que habría muerto ya por aquel entonces. El juez de bienes de difuntos del Perú no envió los bienes de Catalina Palla a la Casa de Contratación, como debía. Se ignora si fue por corrupción o porque algún argumento de derecho lo impedía. Cuando falleció Catalina Palla, el español Antonio Beltrán, esposo de Isabel de Ledesma, tenía autoridad sobre esta última y, en ausencia del padre, sobre su cuñado todavía menor de edad, puesto que había venido a España muy pequeño, catorce años antes; por consiguiente, los dos hermanos necesitaban otorgarle un poder a Beltrán para

¹¹⁵ García López, María Belén. «Los autos de bienes de difuntos en Indias». *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. En <<http://nuevomundo.revues.org>> (consultado el 27 de noviembre de 2012).

¹¹⁶ AGI, Contratación, 224, N. 3, R. 6.

cobrar la herencia. Ahora bien, en 1580 este último estaba desterrado y, por lo tanto, ausente. Sin embargo, Juan Portales otorgó personalmente un poder a su cuñado «que estáis ausente como si vos fuessedes presente» y a tres hermanos legítimos de este, para ir a la ciudad de Los Reyes y nombrar allí a un contador, tasador y partidior. Isabel, por su parte, debía pedir licencia al juez de Ciudad Rodrigo para otorgar el mismo poder. Seis años después de la muerte de Catalina Palla, todavía el tema de su herencia estaba por resolverse. Los dos mestizos no podían ir por su cuenta a cobrar su herencia, puesto que dependían de Antonio Beltrán, una por ser su mujer y el otro por ser todavía menor de edad; en cambio, los hermanos de este, que no tenían ningún vínculo biológico con ellos, lo podían hacer, pues eran españoles mayores de edad.

Pero los españoles que se iban a las Indias a veces dejaban en la Península unos hijos naturales que, a no ser que fueran mencionados en un testamento, no podían cobrar nada. Pocos debieron de ser los que, a pesar de todo, fueron buscados por su familia indiana: es el caso excepcional del mestizo cuzqueño Juan Fernández. Este último, hijo de Juan Fernández del Castillo y de Ana Chimbo, solicitó en Madrid, en 1574, una licencia para pasar a América; en la información que presentó al Consejo de Indias, declaró haber llegado tres años antes a la Península para ver a sus parientes y encontrar a «ciertos hermanos».¹¹⁷ Uno de los testigos de la solicitud, Diego Durán, dijo que Juan Fernández había llegado a España a buscar a uno de sus hermanos «para que goce de la hazienda que su padre dexó». Aparentemente, solo halló a uno de sus hermanos y se lo quiso llevar a las Indias, pero no lo nombró en su petición. En cambio, pidió permiso para viajar con un criado. ¿Se trataba del mismo hermano?

Juan Fernández del Castillo era un hombre rico, amigo de la élite española del Cuzco. Cuando su hijo declaró en su petición haber nacido en la casa del capitán Diego Maldonado, evocó lo que pudo ser la casa de un conquistador entonces, abierta a muchos familiares; y cuando el mestizo Juan Fernández dijo haber llegado a la Península en busca

¹¹⁷ AGI, Indiferente, 2087, N. 42-1.

de ciertos hermanos, no marcó ninguna diferencia entre él y los hijos españoles de su padre. Así, se comprueba el carácter amplio del concepto de familia, heredado de la aristocracia medieval, y el deseo del mestizo de igualarse a los españoles.

EL ORGULLO DE LOS MESTIZOS

Los documentos administrativos pueden revelar también, aunque con parsimonia, los sentimientos de quienes intervinieron en su producción. Así, la frustración, el despecho o el orgullo asoman a veces entre líneas. La condición de mestizo supone por antonomasia la conjunción de dos culturas en una sola persona. De la relación que existe entre estas culturas —relación de dominante a dominada, de superior a inferior— depende la carga afectiva hacia cada uno de los padres. Hubo, por cierto, muchos mestizos frutos de violaciones puntuales, pero resulta difícil, por no decir imposible, encontrar sus huellas. Con todo, los documentos estudiados, que reflejan en particular a la élite mestiza, muestran que muchos padres españoles cuidaron de sus hijos mestizos, aunque la mayoría de las veces desinteresándose de la madre. Como indica Berta Ares, hubo muchos casos de mujeres indias que compartieron la vida de conquistadores, mercaderes o artesanos que se establecieron en el Perú, aunque pocas se casaron con el padre de sus hijos.¹¹⁸ De estas convivencias nacieron sentimientos de amor, de pena, de vergüenza, de injusticia, de orgullo, los que son difíciles de hallar expresamente en los documentos oficiales, pero que se rastrean a veces en ciertos detalles. Así, a pesar del aspecto administrativo de las licencias de viaje, el solicitante dejaba a menudo traslucir el amor a la madre al insistir en la necesidad de volver a su lado, o por el contrario, el cariño al padre y el orgullo de ser hijo de español. Cuando Alonso Quintero dio a entender el carácter excepcional del casamiento legítimo de sus padres y que él era hijo «legítimo natural» de ellos, expresó una doble legitimidad, la reivindicación de pertenecer a ambas naciones. Insistió en su petición en que sus padres se casaron y

¹¹⁸ Ares Queija, «Mancebas de españoles», pp. 15-39.

le procrearon «durante el matrimonio haciendo vida maridable como tales marido y mujer». Tal insistencia en su legitimidad dejaba asomar un sentimiento de orgullo, de merecida dignidad, prueba de su buena integración a la sociedad, que lo alzaba a la altura de la rama paterna. Entonces, ¿por qué decirse «legítimo natural»? Es evidente que para Alonso Quintero no había en esto ninguna contradicción. La palabra «natural» era, en su forma sustantiva, sinónima de mestizo. Según Therese Bouysse Cassagne y Thierry Saignes, entre los diferentes términos con que se nombraban los mestizos la palabra «natural» «abría un campo lingüístico que permitía designar a lo nuevo y esta novedad tenía como función comparar y equiparar España y América». ¹¹⁹ Es lo que revela la petición de Alonso Quintero: se declaraba mestizo legítimo. Además, era consciente de ser natural de las Indias, a donde quería volver a pesar de haber sido educado en España. El haber nacido en el Perú era otro motivo de orgullo. Ahí se encontraba la rama noble materna, ya que Isabel Gutiérrez, su madre, era nieta de una palla, «que quiere decir en su lengua india mujer de mucha autoridad». ¹²⁰ Este detalle era importante para él, y aparece en las declaraciones de los testigos de su información; sin embargo, los funcionarios españoles omitían sistemáticamente este tipo de datos en sus registros.

Asimismo, cuando Francisco Paries precisó que su madre estaba «ahora casada con un conquistador», rescataba el honor de una mujer que posiblemente fue repudiada al casarse el padre de Francisco con una española. ¹²¹ El hecho de que el padre tuviese hijos nacidos de matrimonios legítimos ponía muchas veces a un mestizo en una condición de inferioridad, porque, por lo general, aquel era ilegítimo. ¹²² Cuando Diego

¹¹⁹ Bouysse, Thérèse y Thierry Saignes. «Dos confundidas identidades: mestizos y criollos en el siglo XVII». *Senri Ethnological Studies*. 33 (1992), p. 16.

¹²⁰ AGI, Contratación, 5230, N. 1, R. 6.

¹²¹ AGI, Pasajeros, L. 3, E. 3782.

¹²² Pablo Rodríguez Jiménez indica que para comienzos del siglo XVII, el mestizaje había llegado a significar ilegitimidad («Sangre y mestizaje en la América Hispánica», p. 289). La insistencia de Alonso Quintero en la legitimidad del matrimonio de sus padres muestra hasta qué punto este concepto importaba a los mestizos en la segunda parte del siglo XVI, como manera de diferenciarse de sus semejantes.

Pérez pidió licencia para volver al Perú, escribió también su petición de su puño y letra, y declaró que había llegado a España a conocer a sus deudos; sin embargo, tachó el término «mis deudos» para escribir «los deudos de mi padre». ¿Cómo interpretar esta rectificación? ¿Intervino el escribano para significarle que no era enteramente español y abatir un orgullo que le parecía impropio? ¿O se arrepintió él mismo de una formulación que no incluía a su madre? Juan Fernández, hijo de Juan Fernández del Castillo, ofrece un caso semejante: en su petición autógrafa, declaró haber llegado a España a ver a sus parientes y en busca de un hermano; no tachó el término «mis deudos», pero en los siguientes documentos no volvió a usar el posesivo en primera persona.¹²³

Estos detalles ponen de manifiesto la necesidad y la dificultad que tenían los mestizos de asumir las dos mitades de su origen. Algunos logran equilibrarlas no olvidándose de la madre. Otros se inclinaban más hacia el lado paterno: el orgullo era la base que les permitía compensar la supuesta inferioridad de la rama materna.

LA VERGÜENZA DE LA «DESHONRA»: EL CASO DE FRANCISCO DE VARGAS

El caso del hidalgo Francisco de Vargas también es interesante porque, a diferencia de muchos que mandaban a sus hijos a España, él se opuso a ello por vergüenza. Vargas era hidalgo, vecino de la Guardia, en Castilla; había participado en el encuentro de Cajamarca y recibido por ello una parte entera de oro y plata.¹²⁴ Era, pues, un hombre rico, de pequeña nobleza, encomendero, vecino principal y mayordomo en la ciudad de Lima. A su muerte, en 1540, sus herederos pidieron que se enviaran a la Casa de Contratación sus bienes junto con el testamento que hizo, «así como una hija menor llamada María de la Cruz que tuvo de una india». Sin embargo, en el testamento conservado en la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), Vargas declaró: «mi hija María de la Cruz es hija de india y por ser mestiza no vaya a lugar donde deshonre a sus parientes».¹²⁵

¹²³ AGI, Indiferente, 2087, N. 42.

¹²⁴ Lockhart, *Los de Cajamarca*, t. II, pp. 47-48.

¹²⁵ Biblioteca Nacional del Perú (en adelante BNP), A31, ff. 149r-151v.

Así, en 1540 Vargas utilizaba la palabra «mestiza» y le agregaba la de «deshonra». No obstante, la cédula real dirigida a Rodrigo Maçuelas, encargado de cobrar los bienes de difuntos, decía lo siguiente: «Francisco de Vargas avía dexado en esa tierra una hija bastarda de siete u ocho años y en su testamento avía mandado que se traxese con los dichos bienes y la traxésedes conforme al dicho testamento».¹²⁶

Ahora bien, la parte relativa al testamento en la cédula está tachada, lo que revela que el escribano llegó a conocer la existencia del testamento que hoy se conserva en la BNP. La cédula real se dio a instancia de los herederos de Vargas, quienes, multiplicando las gestiones, se empeñaron en recuperar a la niña junto con los bienes del difunto. Por lo tanto, es posible que fuesen ellos quienes adulteraron la última voluntad de su pariente y entonces no hubiese un testamento anterior al conservado en la BNP.¹²⁷ No se sabe si llegaron a cobrar sus bienes, puesto que en 1557 todavía no estaban en su poder, pero ya no se mencionaba a la niña, que en caso de seguir con vida, habría alcanzado la mayoría de edad.¹²⁸

A inicios de 1540, Vargas, al parecer, estaba a punto de ir a la Península para casarse con una española de su rango cuando fue herido y matado por unos indios «rebeldes».¹²⁹ Tuvo tiempo de nombrar a su amigo Jerónimo de Aliaga como tutor de su hija, y es de suponer que fue este quien, respetando su última voluntad, se opuso a que la niña fuera a España. Las múltiples gestiones del bachiller Juan de Vargas y Pedro Sánchez de Vargas para recuperar a la niña, aparentemente, se quedaron sin resultado. Pero ¿por qué tanto empeño? Lo que llama la atención en la formulación de estos papeles es que la niña está considerada como

¹²⁶ AGI, Lima, 566, L. 4, f. 220r-v, imágenes 469-470.

¹²⁷ En 1544, los herederos otorgaron un poder para que el procurador de causas de la Real Audiencia siguiera una demanda puesta contra Jerónimo de Aliaga, albacea y tenedor de bienes de Francisco de Vargas (BNP, Manuscritos 20000 y 22657).

¹²⁸ Jerónimo de Aliaga había mandado los bienes por medio de mercaderes que habían fallecido, por lo que en 1557 los herederos todavía reclamaban su herencia (AGI, Lima, 567, L. 8, f. 239v). No se sabe si llegaron a Sevilla.

¹²⁹ Ver la real cédula de doña Isabel a Diego de Almagro por la que le manda dé licencia de dos años para ir a España a casarse a Francisco de Vargas, año de 1538 (AGI, Lima, 565, L. 3, f. 38r-v).

parte de la herencia: «que se traxese [a la Casa de Contratación] con los dichos bienes».¹³⁰ Según Lockhart, la familia tenía cierta posición, y el bachiller Juan de Vargas, padre de Francisco, era hidalgo.¹³¹ Por lo tanto, no se trataba de medrar mediante la adquisición de una sirvienta, como pudo ser el caso de las abuelas arriba citadas; su motivación sería más bien la obligación moral y religiosa.

Es de suponer que el destino que esos parientes reservarían en España a María de la Cruz la llevaría, como a muchísimas niñas,¹³² a ser monja en algún convento, lugar ideal —según Juan Gil— para recoger a las hijas naturales.¹³³ Tal vez el mismo destino la esperara en el Perú, tal vez no. Una vida de reclusión en las Indias (como en la Península) compensaría la «deshonra» de ser mestiza, pero también se le ofrecería más fácilmente la oportunidad de casarse en una tierra que en aquellos principios de la Colonia carecía de mujeres. Esta deshonra expresada por el padre a la hora de morir suponía una infamia, aunque diferente de la originada por ser de «raza de moro o de judío». Si bien los indios se libraban de la condición de herejes, heredaban la de vencidos —al servicio de los vencedores—, que los equiparaba a los villanos. La pureza de sangre requerida por la orden de Santiago desde 1525, por ejemplo, excluía a personas que tuviesen raza de judío, de moro o de villano, tanto del lado paterno como del materno.¹³⁴ Un hidalgo, por pobre que fuese, no trabajaba por no manchar su linaje —el picaresco Lazarillo de Tormes ilustra satírica y perfectamente al personaje—; tampoco se casaba con una mujer que no fuera de su casta. María de la Cruz, en España, sería una mancha en el linaje de los Vargas. Si se quedaba en el Perú, esa mancha

¹³⁰ Doy otro ejemplo que confirma que a los hijos mestizos se les consideraba parte de la herencia: Diego Núñez Beltrán, albacea de su primo Martín López, envió a España, con un maestre, 105 marcos, seis onzas de perlas «y dos muchachos mestizos hijos del susodicho» (AGI, Caracas, 1, L. 1, f. 153r-v).

¹³¹ Lockhart, *Los de Cajamarca*, t. II, pp. 47-48.

¹³² Alonso Cid, en 1575, obtuvo una licencia del rey «para que traiga a España a una hija que tuvo en una india para meterla monja». La respectiva cédula añadía que la madre podía viajar también «si así lo desea» (AGI, Quito, 215, L. 1, f. 158r-v).

¹³³ Gil, «Los primeros mestizos indios en España», p. 30.

¹³⁴ Zúñiga, «La voix du sang», p. 431.

se diluiría más fácilmente. ¿Fue esto lo que pensó Francisco de Vargas al redactar su testamento? El hecho es que este último ofrece el único ejemplo de sentimiento de vergüenza abiertamente declarado respecto de su descendencia mestiza.

En las peticiones de legitimación, cuando se detallaban los motivos de la solicitud del proceso, más que de raza se hablaba de nación, y los padres se preocupaban de la «mácula o el defecto» que por razón de la nación se podía imponer a los mestizos, lo que intentaban borrar mediante una cédula real.¹³⁵ No se puede saber si Francisco de Vargas, en caso de haber vivido, hubiera procedido a la legitimación de su hija. Lo hicieron otros padres de mestizos, particularmente en los albores de la Colonia, entre 1540 y 1541, como Hernando de Montenegro, quien tenía siete hijos e hijas habidos en distintas madres indias.

Otro ejemplo de niña mestiza reclamada como parte de la herencia de su padre lo encontramos en medio de la complicada sucesión de Rodrigo Brasa, quien murió asesinado en el asiento de Potosí. Sus herederos eran sus tres hermanos, que reclamaron sus bienes a partir de enero de 1551, al mismo tiempo que el rey pedía una información sobre Rodrigo. Dos meses más tarde, una cédula precisó que el difunto «murió ab intestato». Sin embargo, tres años después, una cédula del príncipe Felipe a la Audiencia de Lima reveló que Rodrigo había dejado un testamento, así como una hija mestiza.¹³⁶ En efecto, la cédula pedía que se mandaran los bienes de Rodrigo Brasa, precisando que «murió en la provincia de Charcas dejándolos a ellos [sus hermanos] y a una hija mestiza como herederos en su testamento». Es posible que estos herederos legítimos que vivían en Miranda del Ebro, lejos de la Casa de Contratación, hayan ignorado en un inicio la existencia del testamento y de la hija nacida en el Perú, puesto que, a diferencia de la familia de Vargas, no la reclamaron en un primer momento. Sin embargo, cuando en 1554 pidieron que se mandaran los bienes de su hermano a la Casa de Contratación

¹³⁵ AGI, Quito, 211, L. 1, ff. 345r-347r, imágenes 700-705 (legitimación de don Juan Castillo, año de 1577).

¹³⁶ AGI, Lima, 567, L. 7, ff. 405v-406r.

—bienes que incluían a la niña—, se les informó que la persona «que dice tener poderes del difunto, ha cobrado ya los bienes y tiene a la hija y el testamento en su poder, sin consentir que se manden a España». La ley ordenaba que los virreyes hicieran cumplir los testamentos y remitiesen el remanente a la Península; asimismo, solo otorgaba una parte de los bienes a la hija natural.¹³⁷ En este caso, es evidente que un tutor poco escrupuloso se había valido de las largas distancias, la lentitud y la complicidad de la administración colonial para apoderarse de la totalidad de los bienes del difunto mediante la tenencia de la niña.¹³⁸

Por otra parte, el reducido número de mujeres mestizas en los libros de asiento de pasajeros a las Indias, comparado con el de los hombres, puede explicarse por varias razones. En primer lugar, ellas no podían viajar solas, mientras que los varones sí y hubo muchos de estos. Por lo tanto, las mujeres mestizas que iban o regresaban de España lo hacían como criadas de una señora o como hijas o hermanas de un hombre; algunas viajaban con su marido. Incluso cuando pedían una licencia para ellas mismas, en realidad otra persona de su familia las acompañaba, como fue el caso de Teresa Rodríguez. Por otra parte, el trabajo de Ana María Presta sobre las primeras mestizas de Charcas muestra que las hijas de los conquistadores se casaban en el mismo lugar, liberándose así de ser categorizadas como mestizas, puesto que se las asociaba a la nacionalidad de su padre.¹³⁹ No tenían ninguna dificultad para contraer matrimonio con encomenderos visto el poco número de mujeres españolas que había; por lo tanto, se quedaban en el Perú y no tenían necesidad de viajar a la Península.¹⁴⁰ Estas condiciones, en realidad, valían para todas las hijas de los conquistadores, que fueron los primeros encomenderos.

¹³⁷ Solórzano y Pereira, *Política indiana*, L. II, t. XXXII.

¹³⁸ García López, «Los autos de bienes de difuntos».

¹³⁹ Presta, Ana María. «Acerca de las primeras *doñas* mestizas de Charcas colonial, 1540-1590». En *Las mujeres en la construcción de las sociedades americanas*, p. 59.

¹⁴⁰ Dos de las 25 mestizas encontradas viajaban al Perú con sus parejas, pero no se puede saber si antes se habían casado en España.

Teresa Rodríguez era hija de uno de los primeros conquistadores, Luis García Samamés, y de una india del Perú.¹⁴¹ Teresa, que era natural de esta provincia, se encontraba en Palos de la Frontera cuando en 1569 pidió y obtuvo una licencia para pasar a las Indias. Su padre había muerto en 1548, ahorcado por Gonzalo Pizarro. Era un hombre rico, un mercader que poseía cantidades importantes de oro y a quien el licenciado Vaca de Castro había otorgado una encomienda en recompensa de su lealtad al rey. En 1550, su hijo legítimo Juan García Samamés, que entonces tenía diecinueve años, pidió licencia para ir al Perú a supervisar la herencia de su padre. Lo más verosímil es que entonces conociera a su hermana mestiza, todavía una niña, y la llevara a España a vivir con su familia paterna. Esta familia, en realidad, constaba de la viuda de Luis García Samamés —quien se había vuelto a casar, esta vez con Alonso Quintero Príncipe— y del mencionado Juan García, que no se quedó mucho tiempo en España, puesto que en 1552 pidió una licencia para embarcarse otra vez rumbo al Perú, junto con un tío.¹⁴² Antes de marcharse se casó, pero dejó a su mujer en la Península. En realidad, como en aquella fecha Juan era todavía menor de edad, casarse le permitía disponer de los bienes que heredaba de su padre en el Perú.¹⁴³ Ahí se quedó hasta 1567, fecha en que ya no le dejaron prorrogar más su condición de hombre casado que no hacía «vida maridable con su mujer».¹⁴⁴ Como encomendero, le otorgaban dos años de ausencia. No dispongo de mucha información sobre Teresa, solo que obtuvo una licencia en 1569 para ir al Perú, una semana después de su hermano Juan, que se embarcaba al mismo destino, aunque esta vez con su mujer, como la ley le obligaba; además, Teresa, más de veinte años después de la muerte de su padre, aún era soltera.¹⁴⁵ En realidad,

¹⁴¹ Rodríguez era el patrónimo de la mujer de Luis García Samamés.

¹⁴² Ver la licencia a Juan Gómez, tío de Juan García, para ausentarse de su canonjía (AGI, Panamá, 236, L. 9, f. 79v).

¹⁴³ Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille*, p. 167.

¹⁴⁴ Juan García había tenido que dejar una fianza de mil pesos de oro para obtener un plazo de seis meses en 1566. Ya había obtenido una prórroga de dos años en 1555 para trasladarse a España a ver a su mujer (AGI, Lima, 567, L.8, f. 26r).

¹⁴⁵ AGI, Pasajeros, L. 5, E. 1407.

ella también era parte de la herencia, y su hermano debió de llevársela a España por obligación moral. En 1569, ya mayor de edad, a Teresa le tocaba cobrar la parte de herencia que le correspondía en su tierra natal.

Con la historia de Teresa Rodríguez se comprueba que la familia paterna era la única que contaba, aun si esta familia en realidad no tenía vínculos biológicos con la niña. En este caso, la mujer del padre, Marina Rodríguez, y su segundo marido eran extraños para Teresa. Marina fue la tutora de Juan mientras permaneció viuda. Se entiende que ella y su segundo marido tenían autoridad sobre la niña, únicamente por haber sido Marina la mujer legítima del difunto padre. Con esta prioridad dada a la familia española, en su concepto amplio, se aseguraba la educación cristiana de la niña o del niño mestizo en ausencia del padre. En los registros de pasajeros, Teresa Rodríguez está asentada como «doña Teresa Rodríguez, soltera, hija de Luis García de Samamés»; por lo tanto, era una señora plenamente reconocida.

Los españoles que prefirieron volver a su tierra después de la Conquista, o cuando juzgaron que su fortuna se lo permitía, se llevaron a sus hijas pequeñas, como fue el caso, por ejemplo, de Beatriz Vásquez, Isabel de Ledesma o María de Zárate. Muchas se casaron en España; algunas volvieron al Perú a la muerte de sus padres. La integración de los jóvenes mestizos en las familias españolas revela que, al igual que el concepto de raza y pureza de sangre,¹⁴⁶ el de familia no se basaba entonces en vínculos biológicos, sino en cierta idea del linaje o de la calidad de las personas.

Los miembros de la élite mestiza, fruto de la colonización hispánica, viajaron en gran número a «ver España», a conocer a la familia paterna y a recibir una buena educación religiosa. La mayoría revela que el padre peninsular, lejos de desinteresarse de su prole, como buen cristiano cuidaba de alejarla de una contagiosa idolatría. Era quien acompañaba o mandaba bajo custodia a los niños para que se hicieran hombres, y en muchos casos los niños encontraron en la familia española una buena

¹⁴⁶ Rappaport, Joanne. «¿Quién es mestizo? Descifrando la mezcla racial en el Nuevo Reino de Granada, siglos XVI y XVII». *Varia Historia*. XXV/41 (Enero-Junio 2009). En <<http://es.scribd.com/joanne-Rappaport-quien-es-mestizo>> (consultado el 23 de julio de 2013).

acogida. Numerosos mestizos volvieron a su tierra natal para vivir con su madre o a establecerse allí. No parece que las hijas fuesen discriminadas, ya que muchas fueron llevadas también a España por sus padres o llegaban allí con los bienes de los difuntos cuando se quedaban huérfanas, como los varones.

El hecho de que en la aventura de la Conquista también participaran muchos segundones, o miembros de la pequeña nobleza,¹⁴⁷ añadiéndose a ellos mercaderes, artesanos o plebeyos que conocieron un enriquecimiento rápido, tal vez explique que lo que antes solo caracterizaba a la nobleza solariega se extendiera a los recién enriquecidos indios. La familia amplia, en la cual convivían hijos legítimos, naturales y bastardos (propio de la familia noble medieval), con sus criados y allegados, se convirtió en un modelo a seguir para mostrar el ascenso social que la Conquista ofreció a muchos. Vemos que mercaderes, escribanos y frailes tenían criados mestizos que llevaban a la Península, aunque es de notar que la mayoría de los criados de mercaderes eran de origen español. La distancia no hizo que los lazos con la familia de España se rompieran, sino que, al contrario, ella podía acoger e integrar a los hijos mestizos durante largas temporadas.

Los documentos administrativos que quedaron de este vaivén, en su conjunto, confirman aspectos conocidos de la Colonia, aunque los matizan. En primer lugar, muestran una administración que fluctuaba entre exigencias drásticas y laxismo, pero un laxismo que en dichos documentos parece más acentuado del lado americano que del lado español. Y en segundo lugar, revelan la sociedad patriarcal que se impuso mediante la exclusión del entorno indígena, lo que implicaba el desprecio por los indios y —aún más— las indias, pero también muestran el apego a los hijos nacidos de estas. Así, se trata de aspectos muchas veces contradictorios de una sociedad que se encontraba en el tránsito entre la Edad Media y la Edad Moderna.

¹⁴⁷ Sobre la dificultad de definir la hidalguía y la condición exacta de muchos conquistadores, véase Lockhart, *Los de Cajamarca*, t. I, p. 44.